



## Trabajo Fin de Grado

Actuación de los Servicios Sociales en el reconocimiento  
de menores en situaciones de riesgo.

Políticas públicas y protección al menor.

Action of the Social Services in the recognition of minors in risky  
situations.

Public policies and child protection.

Autoras:

María Olivan Asenjo y Paula Pérez Correas.

Directora:

Ana Leonor Navarro.

Curso 2019/2020

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Grado en Trabajo Social.



“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.

**Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor del Infancia,**

**30 de septiembre de 1990.**



## RESUMEN

La clave del siguiente trabajo final de grado es indagar si se está respetando el interés superior del niño, siendo este el punto de partida de las medidas de protección, garantizando un desarrollo integral y una vida digna. Se pretende hacer un recorrido por el sistema de protección a la infancia en aquellas circunstancias en las que el menor es concebido en situación de riesgo o desamparo debido a situaciones negligentes parentales. Plantea cuestiones como si el sistema es adecuado o suficiente o si realmente está protegiendo al menor que sufre malos tratos. Así mismo, se aborda el tema bajo un análisis empírico a través del estudio de prensa donde se confirman y desmienten algunos de los interrogantes planteados según las noticias aparecidas.

Conceptos clave: interés superior del niño, sistema de protección, situación de riesgo, situación de desamparo y malos tratos.



## ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Propósito de la investigación. Objetivos.....	2
3. Marco teórico.....	3
3.1.Marco legislativo institucional.....	3
3.1.1. Contexto internacional.....	3
3.1.2. Contexto Nacional.....	4
3.1.3. Contexto autonómico de Aragón.....	6
3.2.Sistema de protección.....	7
3.2.1. Planificación de la intervención .....	7
3.2.2. Programas de protección.....	9
3.2.3. Trabajado Social en el sistema de protección.....	14
4. Metodología.....	16
4.1. Estudios de interés previos a la investigación de noticias de prensa.....	16
4.2. Hipótesis.....	17
4.3. Análisis cualitativo.....	18
4.4. Noticias de prensa.....	18
4.4.1. Tablas de codificación.....	19
4.4.2 Gráficos.....	20
5. Conclusiones.....	21
5.1.Evaluación de los objetivos.....	21
5.2.Evaluación de hipótesis del estudio de prensa.....	23
5.1.Conclusiones generales.....	24
6. Bibliografía y webgrafía .....	26
7. Anexos.....	31
7.1 Evaluación de gravedad.....	31
7.2 Noticias.....	37
7.2 Actualidad.....	40

## 1. Introducción.

La investigación que viene a continuación nace de una preocupación personal que nos llevó a plantearnos el tema central de nuestro estudio, realizar una síntesis para conocer el funcionamiento de los servicios sociales en relación con la infancia, y de esta manera evaluar si una situación es concebida como malos tratos, entendidos estos como patrones negativos de comportamiento parental, y a su vez saber si hablamos de una situación de riesgo o de desamparo.

En la Ley 12/2001, en el artículo 56, aparece definida la situación de riesgo como “aquella en la que, por circunstancias personales o sociofamiliares, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos y que no requieren su separación del medio familiar.” (Boletín Oficial del Estado., 20 de julio de 2001.)

Tal y como explica Carmen Mesa, la situación de desamparo conlleva la “asunción de la tutela del menor por parte de la Entidad pública competente en cada Comunidad autónoma y ejercicio de su guarda, bien por vía del acogimiento residencial o familiar.” (Mesa, 2009)

Al empezar nuestra investigación vimos necesaria una contextualización de ambos términos, que nos permitiera responder a interrogantes como: ¿Infancia en riesgo/desamparo por qué?, ¿riesgo en la infancia/desamparo desde dónde?, ¿cómo?, etc.

Para intentar dar respuesta y acotar estos interrogantes, nuestro trabajo pretende aclarar brevemente estos puntos y llevarnos a un análisis más profundo que nos ayude a entender el significado de “situación de riesgo” y “desamparo” en su forma más amplia.

En nuestras prácticas observamos que no siempre el sistema es operativo, motivo que nos llevó a cuestionarnos las medidas que se han de tomar o si éstas son necesarias/suficientes en casos donde la actuación de los padres no es la correcta. Si el protocolo de actuación falla o no es el adecuado en todos los casos. O si por otro lado son los profesionales que intervienen en cada situación los que actúan de forma errónea.

Tanto lo vivido día a día en nuestras prácticas, como lo observado en los medios de comunicación, nos motivó a investigar e indagar en diferentes periódicos digitales donde obtuvimos cifras alarmantes en relación con la violencia en menores. Una primera búsqueda sobre el tema nos llevó a un artículo de Pilar Álvarez donde se reflejaban datos preocupantes en cuanto al número de menores que sufren maltrato por parte de sus familiares, Álvarez señalaba que *“los familiares cometén el 60% de las agresiones a menores”*<sup>1</sup>.

Este artículo dio pie a otro de los temas relevantes de nuestra investigación, las medidas de protección. Consideramos que la infancia es un colectivo de especial vulnerabilidad, y más aún el grupo tratado a lo largo de nuestro trabajo, menores que han sufrido o están sufriendo algún tipo de maltrato. Por eso nos surgieron dudas como: ¿realmente protege a los menores?, ¿es suficiente?, etc.

---

<sup>1</sup> Artículo disponible en El País en  
[https://elpais.com/politica/2018/03/15/actualidad/1521141620\\_110625.html](https://elpais.com/politica/2018/03/15/actualidad/1521141620_110625.html)

## 2. Propósito de la investigación. Objetivos.

- Objetivo general 1: Conocer el funcionamiento de los Servicios Sociales respecto a la protección de menores. Y comprender si el sistema está bien preparado para la protección del menor y si son atendidos debidamente.
  - Objetivo específico 1: Conocer los conceptos clave con relación al tema y saber utilizarlos.
  - Objetivo específico 2: Esbozar un marco teórico sobre abusos a menores desde las ciencias sociales y jurídicas.
  - Objetivo específico 3: Indagar hasta qué punto se utilizan los instrumentos de la detección de malos tratos.
  - Objetivo específico 4: Realizar una aproximación al marco legislativo relacionada con el sistema de protección a la infancia y adolescencia.
  - Objetivo específico 5: Entender los diferentes programas de protección a la infancia.
- Objetivo general 2: Lectura y análisis de prensa para conocer diferentes realidades de desprotección al menor. Además de ser uno de nuestros objetivos generales, consideramos que es la metodología en la que se basa nuestra investigación ya que, este ha sido el eje central de nuestro trabajo, basándonos en las noticias hemos construido la investigación.

### 3. Marco teórico.

El marco teórico delimita el tema de la investigación, dando a conocer los datos referentes a la protección a la infancia, a nivel jurídico y social.

#### 3.1. Marco legislativo institucional.

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, y tenemos la obligación de cumplirla, lo que implica conocer los derechos, deberes y obligaciones de cada uno. Cuando se llevan a cabo acciones que conllevan la desprotección de menores hay leyes a seguir para iniciar la intervención, por eso vimos necesaria la explicación de estas normas, para obtener información sobre el desarrollo del sistema de protección a la infancia y adolescencia, así como el funcionamiento de los servicios sociales.

La oportunidad de otorgar protección a los menores víctimas de violencia parental, viene dada a nivel jurídico a través de leyes donde se concretan los derechos en relación con la infancia y adolescencia. A nivel internacional está la convención de los derechos del niño, a nivel estatal nos encontramos con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley orgánica 8/2015 del 28 de julio y a nivel autonómico la Ley 12/2001 de 2 de julio de infancia y adolescencia, estas leyes marcarán la forma de actuación de los servicios sociales destinados a menores.

##### 3.1.1. Contexto internacional.

La primera aproximación al tema la encontramos a nivel internacional, con la Declaración de los Derechos del Niño, punto de partida en cuanto a medidas de protección a menores, ya que con ella empiezan a considerarse personas dotadas de plenos derechos.

Con el objetivo de ofrecer un amparo total a la infancia surge en 1924 la primera Declaración de los Derechos del Niño. En 1989 se aprueba la última convención sobre los derechos del niño. Estaríamos hablando del principal instrumento jurídico a nivel internacional en cuanto a la protección de la infancia. (UNICEF, s.f.)

El interés superior del niño tendría que ser el punto de partida de las medidas de protección, garantizando un desarrollo integral y una vida digna, hasta alcanzar el máximo grado de su bienestar del menor. El interés superior del niño hace referencia a “Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo” (Artículo 3 Convención sobre los Derechos del Niño).

Este tratado surge por la necesidad de proteger a los menores en contextos de abuso, explotación, así como negligencias o la no adecuada evolución del desarrollo tanto físico como psicológico. Por ello se le da una importancia fundamental a la función parental en la crianza, protección y el cuidado de los niños/as, ya que se considera el medio natural y grupo básico y fundamental para conceder el bienestar entre sus miembros, así como recibir protección y asistencia necesaria. “Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades” (Artículo 5 Convención sobre los Derechos del Niño).

Se recalca la idea de que las instituciones, servicios, establecimientos... encargados de tomar parte del cuidado y protección infantil cumplan con la norma establecida, es decir, que adquieran la competencia en cuanto al contexto de seguridad, sanidad, bienestar... siendo el interés superior del menor la máxima preocupación de los diferentes Estados. Se garantizará "la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños" (Artículo 18 Convención sobre los Derechos del Niño). Resumiendo, es responsabilidad parental la crianza de los menores sin embargo el Estado brindara la asistencia necesaria para la ejecución de sus funciones.

Establece que aquellos menores que se vean en situación de prejuicio, abuso tanto físico como mental, trato negligente o malos tratos... bajo la custodia de los padres/representante legal/persona a cargo, serán los Estados de cada parte los que intervengan.

Las medidas de protección tanto legislativas, administrativas, sociales, educativas... dependerán de cada Estado, lo que, si está claro es que el objetivo común es llevar a cabo una serie de procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, asegurando la asistencia necesaria para el menor, diferentes formas de prevención, identificación, notificación, investigación, tratamiento y observación en los casos en los que existan malos tratos a la infancia, entendido malos tratos como cualquier carencia física, psicología y/o social que ponga en peligro la dignidad del menor a causa de cualquier forma de abandono, abuso, un trato cruel, inhumano o degradante... (UNICEF, s.f.)

El fin último del estado de cada nación es la protección del niño/a de cualquier forma de malos tratos por los padres o responsable a cargo.

### 3.1.2. Contexto Nacional.

Tras un enfoque internacional vemos la necesidad de centrar el tema a nivel nacional, y para ello explicamos a continuación la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley orgánica 8/2015 como resultado de acuerdos internacionales tal y como dice el punto 4 del artículo 39 de la Constitución "*Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.*" (Boletín Oficial del Estado, 1978)

Acuerdos relacionados directamente con la Convención de los Derechos del niño dónde el interés superior del menor se tiene en cuenta más que nunca (recogido en el artículo 2 LO. 8/2015). Esta reforma apuesta por priorizar el acogimiento familiar frente a la residencia de niños tutelados, se mejora la coordinación de las responsabilidades administrativas con respecto a la infancia (San José, 2016)

La protección del derecho a una vida digna, a un correcto desarrollo, así como que se vean cubiertas las necesidades básicas del menor se ven reflejadas en el artículo 2 donde se afirma que "Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y

considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado” (Artículo 2)<sup>2</sup>

La Ley orgánica 8/2015 del 22 de julio es una modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. El objetivo principal de esta ley es introducir aquellos cambios necesarios en la legislación que permitan continuar garantizando una protección de los menores en todo el Estado.

Se propone una regulación estatal en las situaciones de riesgo, reflejada en el artículo 17. Se considera una situación de riesgo aquellas que debido a una serie de circunstancias familiares, sociales, educativas... el menor vea perjudicado su normal desarrollo, así como su bienestar o vea vulnerado sus derechos. Se precisaría una intervención administrativa para eliminar o reducir estas dificultades, sin tener que ser separado de su entorno familiar ya que no alcanza la intensidad para considerarse una situación de desamparo. (Boletín Oficial del Estado, 2015)

Algunos indicadores para tener en cuenta a la hora de detectar situaciones de riesgo son: la presencia de otro menor declarado en situación de riesgo o de desamparo, pobreza y/o discapacidad.

En el artículo 18 de la Ley 1/1996 del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se da una definición completa de la situación de desamparo “Se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material”

Según este artículo las causas que pueden dar lugar a desamparo son:

- Abandono del menor, ya sea por la ausencia o rechazo de adultos responsables en el ejercicio de la guarda.
- El transcurso del plazo de guarda voluntaria, cuando las personas responsables no se quieren hacer cargo o sí se quieren hacer cargo, pero no están en condiciones.
- El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor.
- El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de progenitores.
- El incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de guarda como consecuencia del grave deterioro del entorno o de las condiciones de vida familiares.
- La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución.
- La ausencia de escolarización o falta de asistencia no justificada.

Cuando se da una situación de desamparo, la Entidad Pública que toma parte en cada caso tiene la tutela y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso, del Juez que acordó la tutela.

---

<sup>2</sup> Boletín Oficial del Estado. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Tanto las medidas como las actuaciones de protección que afectan a los menores se verán regidas por diferentes leyes, hablando desde un ámbito legal, todo ello garantizando la protección, el bienestar, la formación integral, la reinserción social del menor y la seguridad.

### 3.1.3. Contexto autonómico de Aragón.

Una vez tenemos situado el contexto internacional y nacional del tema nos hemos querido ubicar en nuestra Comunidad, en Aragón, para ello nos hemos servido del Ley 12/2001 del 2 de julio de infancia y adolescencia.

En Aragón se establece un marco normativo en el que se garantizan los derechos a los niños y adolescentes en la comunidad autónoma. Tras verse modificados determinados artículos del código civil, las comunidades autónomas asumieron la competencia en la protección y defensa de los intereses del menor en materia de asistencia, bienestar social, funciones benéfico-asistenciales, así como la protección y la tutela de menores.

Surge así la Ley 12/2001 de 2 de julio de infancia y adolescencia, un marco jurídico que nos concierne se ve directamente influenciado por tratados internacionales, especialmente la convención de los derechos del niño de 1989.

La actual ley regula las intervenciones de los profesionales que trabajan directa e indirectamente en la protección a la infancia. El Decreto 190/2008 de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el cual se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo (definido en el artículo 56). Se llevará a cabo un estudio de la situación del menor, así como de su entorno familiar, en el que se deberán acreditar y valorarse las circunstancias graves que concurren y que se acuerde, si es necesario, la guarda del menor, el estudio será realizado por profesionales del Servicio especializado de menores. (Boletín Oficial de Aragón, 2008)

La comunidad autónoma de Aragón reconoce el papel jurídico de la infancia no sólo en materia de protección a menores en situación de desamparo, sino en un mayor grado de bienestar en la infancia en defensa de los derechos de los menores, para asegurar, promover, posibilitar y coordinar estos derechos. La actividad se llevará a cabo desde el instituto aragonés de servicios sociales regido por los principios de actuación de eficacia, simplificación, racionalización, descentralización y participación de los interesados, se trata de una promoción y desarrollo de los derechos de todos los niños y adolescentes. (Boletín Oficial de Aragón, 2008)

Este apartado es el punto de partida del trabajo, una vez leída la legislación hemos podido profundizar en la investigación y centrar el tema para llegar al eje principal, la actuación de los servicios sociales.

### 3.2. Sistema de protección.

Para que el sistema de protección funcione debidamente en cuanto a la protección del menor se debería considerar a los niños personas sujetas de derecho, con libertad de expresar sus deseos y pensamientos. Debido a la fragilidad del colectivo tendría que haber una protección especial, garantizando los derechos necesarios para su completo desarrollo.

Existen cuatro principios, conocidos como las cuatro pes, en torno a los que gira el sistema de protección. Promoción, prevención, protección y participación. Al hablar de promoción se trata de visibilizar y dar a conocer las políticas que están relacionadas con la infancia y adolescencia, la prevención trata de intervenir en situaciones donde hay indicios de desatención por parte de los padres, y así evitar daños, la protección hace referencia a aquellas acciones orientadas a la cubrir las necesidades sanitarias, educativas, afectivas y sociales, y por último la participación, que se refiere a garantizar el interés superior del menor, haciendo que sea el propio menor capaz de intervenir en las decisiones que le afecten. (Ana Leonor Navarro Soto, 2012)

Según el Artículo 45 de la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón *“La protección de menores es el conjunto de actuaciones que, en el marco del sistema público de servicios sociales, tiene como finalidad prevenir, detectar y corregir las situaciones de riesgo y de desamparo, mediante la integración del menor en grupos naturales de convivencia, en condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación en la vida familiar, económica, social y cultural, y su desarrollo integral como persona”*.

#### 3.2.1. Planificación de la intervención.

Para conseguir una aproximación de la realidad de cada caso, hemos visto necesario aclarar el concepto de “desprotección”, ya que esto es el desencadenante para empezar su proceso en el Servicio de Menores, entendida esta como la carencia de satisfacción de las necesidades básicas que como consecuencia provocan daño en el desarrollo.

El Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014 está formado por un marco de referencia y una serie de actuaciones que quieren conseguir una metodología y unos proyectos concretos en relación con la infancia y adolescencia, y de este modo promover estrategias a corto y medio plazo para lograr unos objetivos basándose en un determinado modo de actuar. Algunos objetivos que mueven a este Plan relacionados con nuestra investigación son (José Manuel Casión y otros, 2014):

- Concienciación social sobre las necesidades, derechos y deberes en relación con la infancia.
- Asegurar los derechos de la infancia y adolescencia.
- Apoyar a las familias es las respectivas responsabilidades relacionadas con sus hijos.
- Promover intervenciones de prevención, promoción y protección relacionadas con el desarrollo físico y psicológico.
- Realizar una detección temprana de situaciones de riesgo o desprotección con respecto a la infancia y adolescencia.
- Llevar a cabo procesos de valoración y diagnóstico familiar teniendo en cuenta sus necesidades.

A raíz de este plan surge el Instrumento para la Valoración de la Gravedad de las Situaciones de Desprotección Infantil en Aragón, cuyo fin es la mejora de los procesos de valoración en dichas situaciones. La situación de desprotección puede surgir tanto por factores internos, relacionados con el núcleo familiar, como por factores externos que quedan fuera del control parental, la presencia de estos factores puede llegar a provocar desprotección ya que pueden no verse cubiertas las necesidades básicas. Estas necesidades se clasifican en la guía como (Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014):

Necesidades físicas.	Necesidades de seguridad.	Necesidades emocionales.	Necesidades sociales.	Necesidades cognitivas.
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Alimentación.</li> <li>•Sueño.</li> <li>•Higiene.</li> <li>•Salud.</li> <li>•...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Situaciones externas que supongan un riesgo para la integridad física.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Seguridad emocional.</li> <li>•Contacto físico apropiado.</li> <li>•Afecto.</li> <li>•...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Interacción lúdica.</li> <li>•Orientación y límites en la conducta.</li> <li>•Relaciones apropiadas.</li> <li>•...</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Estimulación sensorial.</li> <li>•Exploración física y social.</li> <li>•...</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir del Instrumento de Valoración de la Gravedad de las Situaciones de Desprotección Infantil en Aragón.

Teniendo en cuenta estas necesidades se realiza una valoración tanto del riesgo como del nivel de gravedad de cada situación. Los niveles de gravedad se clasifican en leve, moderado y grave, teniendo en cuenta diferentes características. Un ejemplo de estas características sería: “Historia previa de informes de desprotección”, aquí hablaríamos de nivel bajo de gravedad si no hay antecedentes del caso en ninguna institución, el nivel sería medio si existieran antecedentes de desprotección moderada o leve, y alto si hubiera antecedentes valorados como desprotección grave.<sup>3</sup>

Basándonos en las necesidades básicas y en el nivel de gravedad de cada situación, existen distintas tipologías de desprotección infantil (Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014):

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico.
- Negligencia física.
- Negligencia psicológica.
- Abuso sexual.
- Explotación laboral y mendicidad.
- Modelo de vida inadecuado.
- Maltrato parental.
- Abandono.
- Renuncia e incapacidad parental de control de la conducta del menor.

<sup>3</sup> Anexo 7.1 Evaluación de gravedad.

La acción de los Servicios Especializados de Menores empieza cuando la situación de maltrato detectada excede a las competencias, responsabilidades y posibilidades de los Servicios Sociales Generales.

En base a los diferentes niveles de gravedad en cuanto a la desprotección se entiende que:

- Si el nivel de gravedad es leve la competencia es de Servicios Sociales Generales
- Si por el contrario se considera grave pasa a ser competencia de los Servicios Especializados de Protección de Menores.
- En el caso de clasificarse como moderado se estudiará más detenidamente cada caso.

### 3.2.2. Programas de protección.

La idea de conocer el funcionamiento de los Servicios Sociales, así como el sistema de protección, nos lleva a indagar los programas que pretenden solventar aquellas situaciones de riesgo en las que el desarrollo y bienestar del menor peligra. La lectura de los diferentes programas de protección a la infancia, valoración, evaluación y características de cada uno constata que existen diferentes opciones de intervención.

Con la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Según el artículo 11.2 *"Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores... El mantenimiento en su familia de origen, salvo que no sea conveniente para su interés, en cuyo caso se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional"*.

De la preocupación surgida por conocer aquellos programas que dan respuesta a situaciones de desprotección, planteamos un pequeño recorrido por los diferentes programas.

Para comenzar a tomar medidas con respecto al menor se ha de realizar una valoración de la situación que determine si las necesidades del menor están o no satisfechas, evaluar el daño infringido al menor, es decir, la gravedad, valorar el riesgo, principalmente de cara al futuro y poder determinar si es una situación que requiere adoptar medidas urgentes de protección al menor. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales & Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón, 2007)

En cualquier caso, existe una circunstancia excepcional para interrumpir el estudio de la situación del menor, esta situación surge cuando el profesional a cargo clasifica el caso como necesidad de urgencia. Los factores que se tendrán en cuenta para dicha determinación serán aquellos en los que la salud/seguridad del menor esté en peligro, así como la gravedad de la situación, la indefensión del menor, y la inexistencia de una figura responsable a su cargo.

Tras conocer el caso, y dependiendo de sus características, se evalúa cual es la intervención más adecuada. Dichas actuaciones están enmarcadas en los programas del Servicio de Protección a Menores en la Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales., 2006)

En esta guía aparecen los siguientes programas:

- Programa de Preservación Familiar:

Se declarará de situación legal de riesgo por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esto quiere decir que existe peligro hacia el menor, pero no lo suficientemente grave como para ser separado de su familia. El fin último es solventar la situación de maltrato o desprotección manteniendo al menor en su propia familia.

Son casos en los que existen carencias importantes en la atención del menor, sin embargo, hay presencia de vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor. Aun así, los requisitos han de ser:

- Que sea una situación de riesgo bajo o medio respecto a las características del cuidador, del entorno y de las acciones que han provocado la situación.
- Inexistencia de antecedentes de desprotección con otro menor.
- Que no se dé una situación multiproblemática ni un caso de negligencia crónica y/o generalizada
- No existan problemas personales por parte de los padres que dificulten la atención del menor
- Familia motivada al cambio
- En el caso del menor se tendrá en cuenta el que goce de recursos para protegerse en referencia a la edad y/o capacidad intelectual.
- Que el menor tenga un familiar ajeno a la nuclear con vínculos afectivos con sus miembros.
- Respetando su derecho a hablar y ser escuchado que exprese rechazo a la separación de su núcleo familiar convivencial.
- Que la separación provoque en el menor un retroceso en su desarrollo

Este programa supone la implicación continua de la familia y el menor para el logro de los objetivos, siendo las partes implicadas partícipes de los procesos de evaluación siendo informados en todo momento y siendo consecuentes de las carencias detectadas en el contexto.

- Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar:

A diferencia del anterior programa en este el menor es retirado de su familia, sin embargo, se procurará que el acogimiento sea por parte de la familia extensa o ajena, siguiendo las medidas de guarda o tutela. En las situaciones de guarda es necesaria la solicitud de los padres o tutores y siempre que se pueda se recabará la autorización de los padres para el acogimiento familiar (Instituto Aragonés de Servicios Sociales & Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón, 2007)

El fin último es solventar la situación de maltrato/desprotección mediante la separación provisional de la familia, a través de un acogimiento familiar temporal o un acogimiento residencial y un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar. Los plazos deberán ser muy cortos. Los requisitos con respecto a la familia han de ser:

- Nivel de riesgo bajo o medio (o al menos dos de los siguientes criterios con riesgo alto) respecto a las características del incidente, del cuidador y del entorno, así como los factores de vulnerabilidad infantil. Y un nivel de riesgo alto respecto a la respuesta ante la intervención.<sup>4</sup>
- La existencia de antecedentes en referencia a desprotección de separación definitiva de otro menor sin éxito.
- Que existan problemas/dificultades por parte de los padres para desempeñar obligaciones parentales.
- Se dé con un caso multiproblemático de negligencia crónica y generalizada
- No vínculos afectivos adecuados
- Por otro lado, el menor no dispondrá de recursos para protegerse en referencia a la edad y/o capacidad intelectual.
- Que el menor no tenga un familiar ajeno a la nuclear con vínculos afectivos que le supervise.
- Respetando su derecho a hablar y ser escuchado que no exprese rechazo a la separación de su núcleo familiar convivencial.
- Que el desarrollo de sus necesidades básicas, problemas emocionales, conductuales... no sean cubiertas, consecuencia de maltrato.

Dentro del programa de separación provisional se valoran otros tipos de separación debido a que no se han detectado indicadores de maltrato, pero el núcleo familiar cumple requisitos de la Guía de Actuación profesional, lo que llevará a plantearse algunas opciones como:

- Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia extensa.
- Subprograma de acogimiento familiar temporal en familia ajena.
- Subprograma de acogimiento residencial temporal.

Una vez cumplido los objetivos propuestos en el plan de intervención se dará con la reagrupación familiar y se continuará en el Programa de Preservación Familiar. En el caso de no cumplir objetivos pero que el menor exprese su deseo de volver a estar con su familia se procederá a una reunificación siempre que se hayan eliminado amenazas y que continuar con la separación acabe siendo perjudicial. Si por otro lado no se cumplen objetivos ni hay deseo de reunificar se pasaría al siguiente programa.

Con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se comienza a dar importancia al acogimiento familiar, tanto con la reorientación y educación de la familia de origen, como al acogimiento en familia extensa o ajena, frente a la retirada o medidas institucionalizadas.

- **Programa de Separación Definitiva:**

Se trata de un proceso de Acogimiento preadoptivo, promoción de tutela, un Acogimiento permanente en familia extensa o un acogimiento residencial especializado debido a que es la única solución ante la situación de maltrato/desprotección familiar.

---

<sup>4</sup> Anexo 7.1 Evaluación de gravedad.

El nivel de maltrato se encuentra en un grado medio o alto y por lo tanto el nivel de riesgo es el mismo y se entiende que la situación familiar es irreversible y que las intervenciones anteriores no son una opción. El programa de separación definitiva va dirigido a recién nacidos entregados en adopción y/o menores abandonados. Así mismo, si tiene más de 12 años se deberá tener en cuenta su opinión y que preste su consentimiento.

Hay distintas formas de intervención en el programa:

- Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Extensa.
- Si no es posible la preadopción del menor por personas cercanas de su entorno con las que el niño tiene una vinculación afectiva estable (familia extensa), se valorará:
- Subprograma de Promoción de Tutor
- Se trata de la posibilidad de formalizar un acogimiento familiar temporal hasta la resolución judicial de tutela.
- Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa
- Cuando no es posible ninguno de los anteriores se valorará realizar un acogimiento permanente en familia extensa.
- Guarda Delegada con Fines de Adopción en Familia Ajena
- Cuando el acogimiento preadoptivo en familia extensa no es factible se inicia una búsqueda de familia de adopción
- Subprograma de Acogimiento Residencial Especializado Permanente
- Destinado para aquellos menores que debido a su situación física y/o psíquica no existe una familia adoptiva o acogedora permanente que garantice cubrir todas sus necesidades, se dispondrá de centros especializados.
- En estos procesos se asigna un profesional referente del caso y velará por la realización de los trámites pertinentes hasta que legalmente se formalice la adopción de la familia asignada, se encargará de informar, preparar, realizar seguimiento... tanto del menor como de la familia y el conjunto.

- Programa de Autonomía y Emancipación:

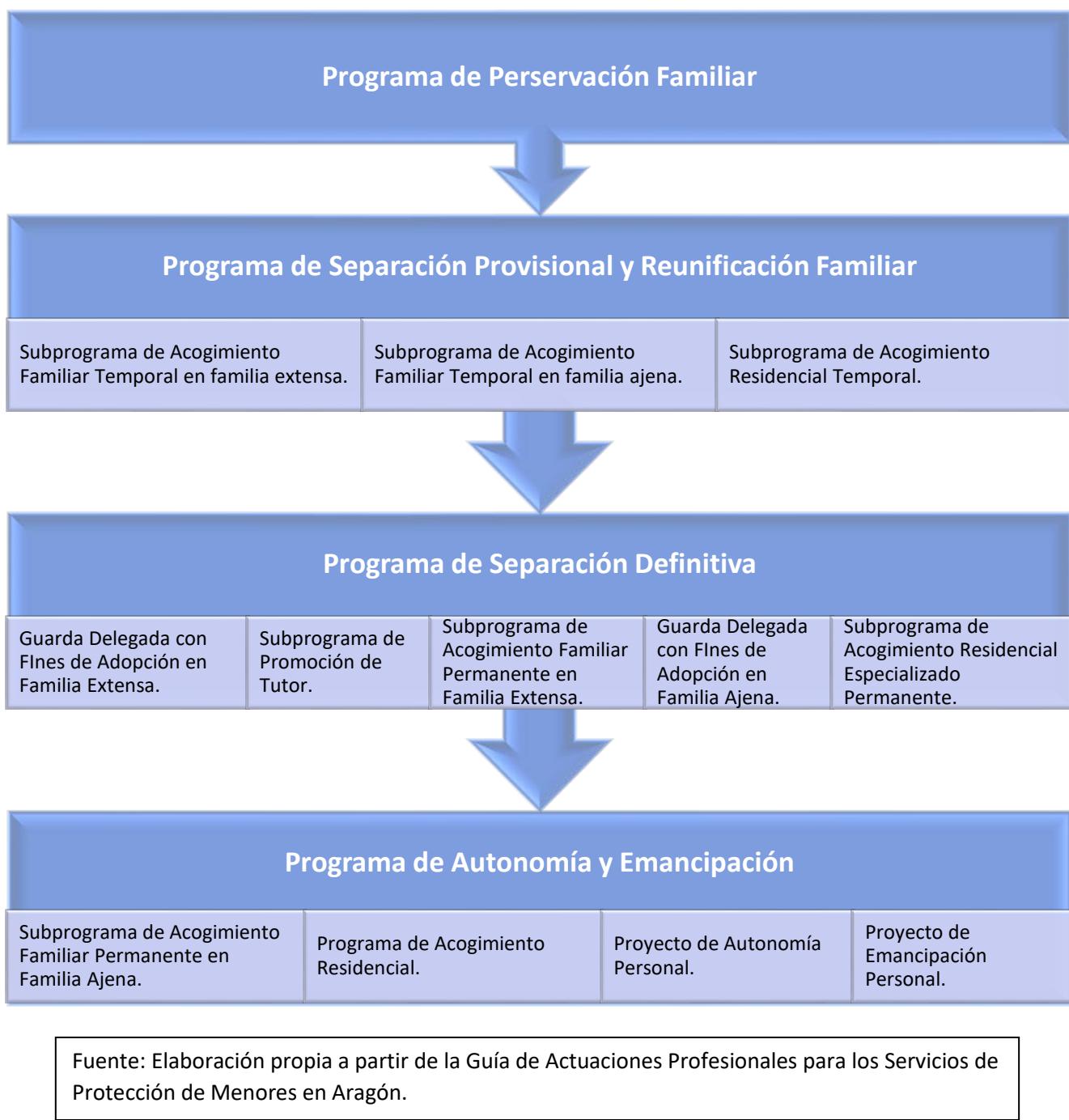
El fin es la emancipación mediante un proceso de autonomía. Son aquellos casos que no hayan encajado en los programas anteriores. El nivel de riesgo será medio o alto al igual que se den factores de vulnerabilidad infantil y, además, en casos que ya se hayan realizado intervenciones previas en las que se verifica que la situación familiar es irreversible y existe un nivel de riesgo alto respecto a la respuesta ante la intervención y el menor ha de ser mayor de 12 años.

- Subprograma de Acogimiento Familiar Permanente en Familia Ajena.
- Aquellos menores que no hayan encajado en los Programas de Separación Definitiva, es apropiado para aquellos menores que sean hermanos y no es conveniente separarlos.
- Programa de Acogimiento Residencial.
- El Programa de Autonomía y Emancipación engloba otros dos proyectos:
  - Proyecto de Autonomía Personal: Se da a menores de entre 12 y 18 años que requieren de un trabajo integral para favorecer el desarrollo de su autonomía personal con el fin de favorecer su futura emancipación. Se dispondrá de un

Proyecto Educativo Individual en cuanto a la formación e inserción. En el caso que la evolución en la intervención, de los menores de entre 16 y 18 años, sea positiva podrán pasar al siguiente programa

- Proyecto de Emancipación Personal: Prepara a jóvenes de entre 16 a 21 años a la vida independiente con el objetivo de adquirir autonomía personal, gestión económica personal, a convivir dignamente, una inserción social y laboral a través de apoyo personal, económico, residencial y formativo y laboral.

Se puede dar el caso que al cumplir la mayoría de edad el joven quiera darse de baja o que a los 21 no se hayan cumplido objetivos establecidos, lo que se considerara una intervención fallida, sin embargo, aún se considera de mayor fracaso si pasa por todos los programas de manera sucesiva sin adaptarse a ninguno de los programas.



### 3.2.3. Trabajado Social en el sistema de protección.

El sistema de protección de menores se compone por un equipo multidisciplinar donde encontramos la presencia del trabajador social. Punto que nos parecía importante recalcar para conocer el papel del trabajador social en este proceso.

Los casos detectados en ámbitos educativos, sanitarios, ocio, familiar, ciudadanos... siendo la sociedad parte activa del sistema de protección, son notificados a Servicios Sociales y/o a Servicios Sociales Comunitarios o Centro de Servicios Sociales. Excepcionalmente los casos valorados de urgencia o donde los menores tengan menos de 14 años serán valorados directamente a Servicios Especializados de Menores.

Los casos que son derivados previamente a los Servicios Sociales de base o centros municipales son evaluados y posteriormente remitidos a Servicios Especializados de Menores en la fase de recepción. En la fase de recepción los trabajadores sociales evaluaran y analizaran el caso para determinar situación de riesgo o maltrato, el fin es valorar la presencia de desprotección, nivel de gravedad, urgencia e historial de antecedentes en el sistema. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales., 2006)

Verificada la presencia de maltrato, el caso pasa a la siguiente fase formada por un equipo técnico: un educador, un coordinador, un psicólogo y un trabajador social, los cuales se encargan de diagnosticar y valorar cada caso. La función de el/la trabajador/a social en el equipo será la de realizar un diagnóstico psicosocial junto al psicólogo/a para determinar las características del menor.

Posteriormente se realizará un informe que recabe toda la información recogida por parte del equipo técnico incluyendo:

- La confirmación de existencia de maltrato o situación de desprotección.
- Las causas del maltrato. Naturaleza y/o características que han contribuido al maltrato o abandono.
- Consecuencias del maltrato tanto en el menor como en la familia.
- Pronostico que se tiene del caso.
- Respuesta de la familia a las condiciones y características que contribuyen al problema de desprotección.

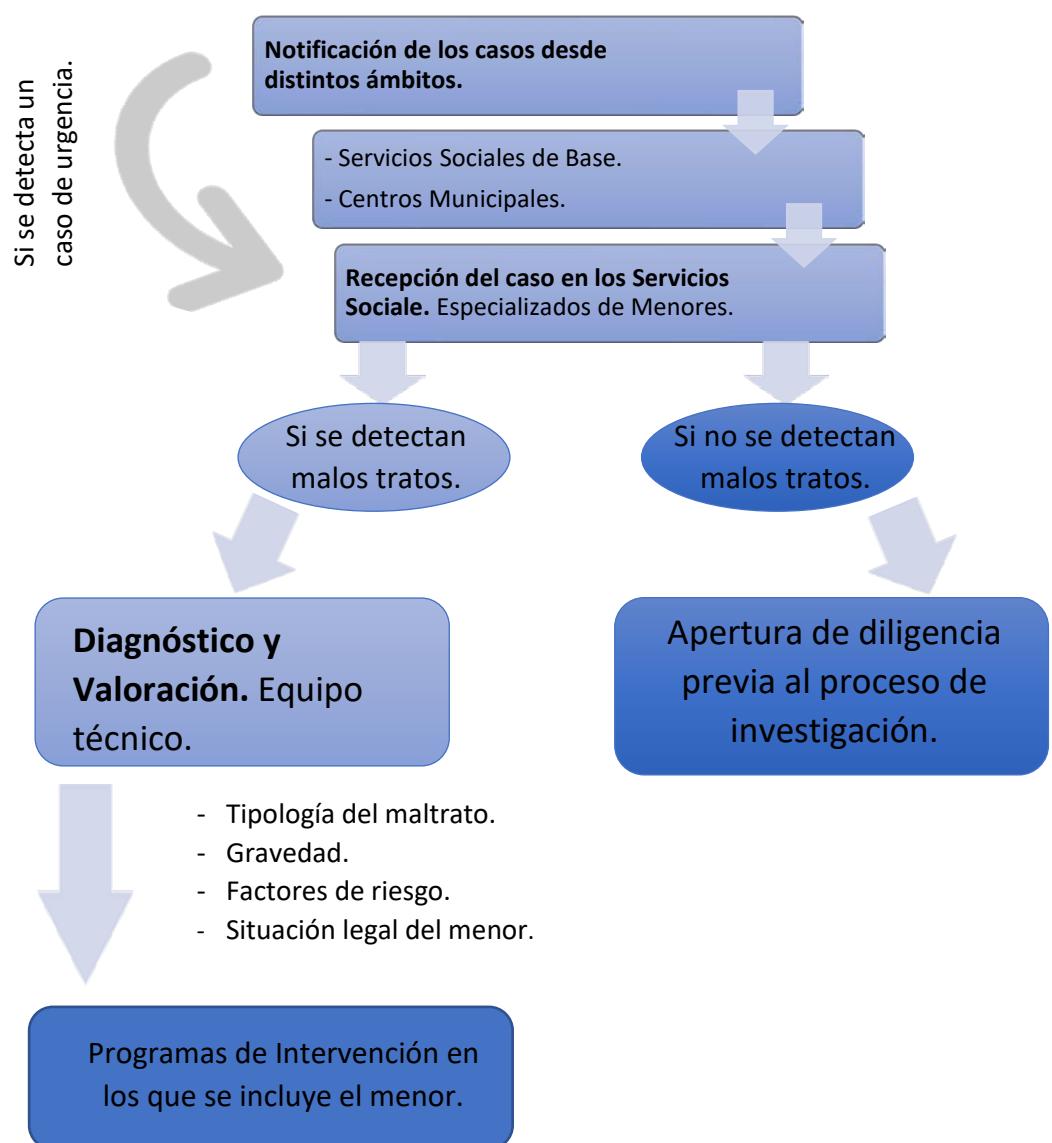
(Instituto Aragonés de Servicios Sociales., 2006)

Tras esta valoración y diagnóstico, llevada a cabo por los distintos profesionales, se incluirá cada caso en un programa concreto dependiendo de las características individuales de cada uno. Los profesionales del equipo, haciendo alusión especialmente al trabajador social vinculado en casi todo el proceso con el papel del psicólogo, tienen la función de:

- Facilitar el diseño y ejecución de nuevos programas preventivos.
- Mejorar el contacto y la coordinación con los servicios de atención primaria.
- Agilizar la respuesta ante las notificaciones de los casos de maltrato.
- Posibilitar el estudio de los casos con instrumentos comunes y complementarios en los Servicios Comunitarios y en los Especializados.
- Prestar una atención más individualizada con un seguimiento continuado a lo largo de todo el proceso del menor.

- Mantener una figura de referencia en el Servicio Especializado para cada caso.
- Diferenciar la actuación profesional de los trámites administrativos y legales.
- Asignar los recursos y los programas de intervención en función de criterios definidos.
- Evaluar el conjunto del Servicio y de las distintas actuaciones que en él se prestan.
- Cubrir en general de forma eficiente las necesidades de los menores. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales & Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón, 2007)

Consideramos de interés mencionar, no solo el proceso por el que se llevan a cabo las notificaciones, sino todos los agentes que participan en dicho proceso, además de esbozar las funciones que tiene el profesional del trabajo social. Algunas de las cuestiones planteadas son: ¿El protocolo de actuación puede fallar o no ser el adecuado en todos los casos? o ¿son los profesionales que intervienen en cada situación los que actúan de forma errónea?



Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía de Actuaciones Profesionales para los Servicios de Protección de Menores en Aragón.

## 4. Metodología

### 4.1. Estudios de interés previos a la investigación de noticias de prensa.

Para realizar una investigación más completa y poder reflejar de forma numérica el gran volumen de víctimas, hemos llevado a cabo una síntesis de los estudios realizados por la Fundación Anar y Save The Children.

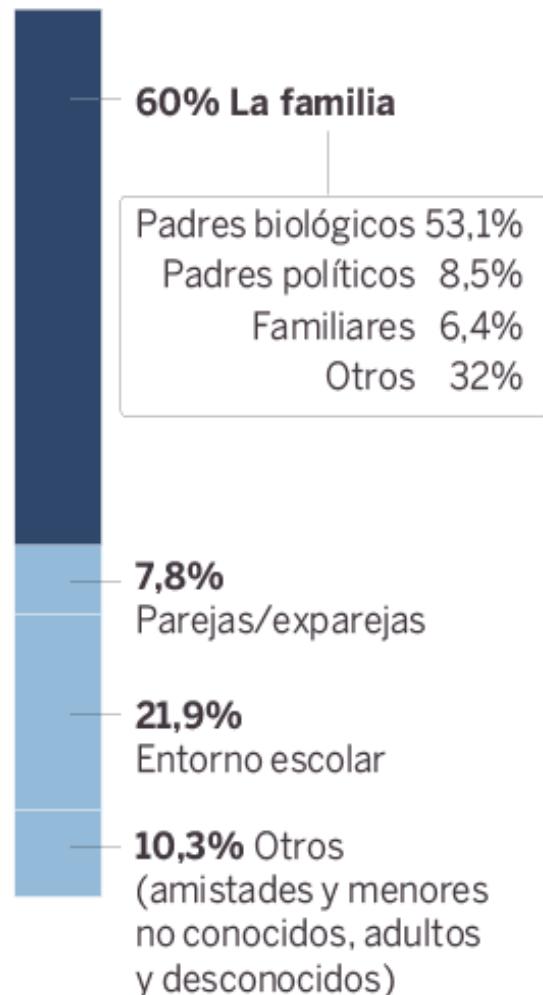
Según un estudio realizado por la Fundación Anar (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) en 2018, los menores que sufren maltrato suelen tener al agresor cerca, en el 60% de los casos pertenece a sus familias. Un 7,8% del total son casos donde la violencia es ejercida por parte de las parejas de sus padres o madres, con un incremento de cinco puntos en los ocho años que analiza este estudio (2009-2016). (El País, 2019)

En ese tiempo atendieron 2,4 millones de llamadas que dieron lugar a 25.314 casos de violencia sobre menores, de los que 3.605 se consideraron “en situación de riesgo y desamparo” y requirieron la intervención con servicios sanitarios y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. (Álvarez, 2018)

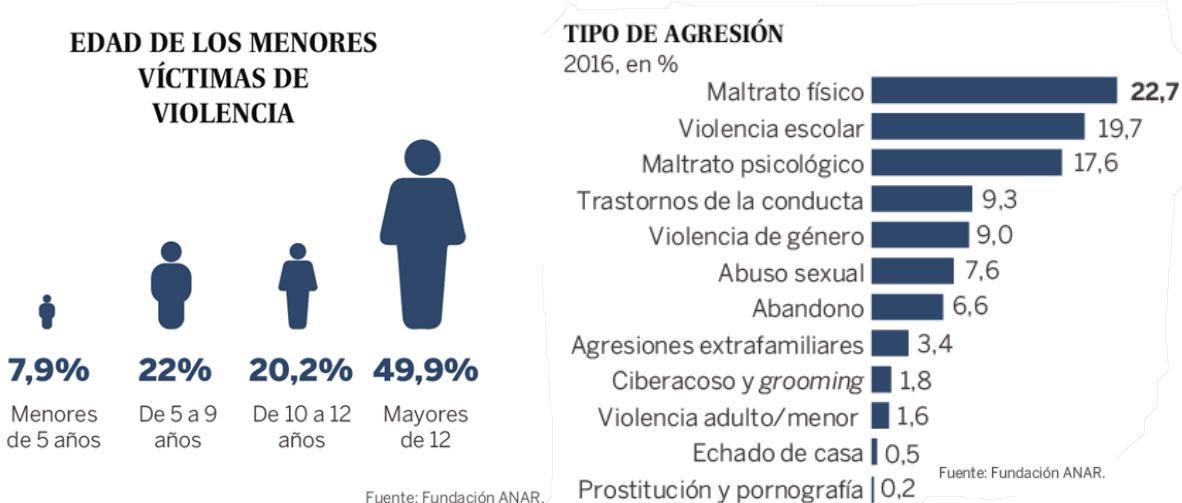
Con este estudio hemos sido conscientes que es en el núcleo familiar donde se registran la mayoría de las agresiones, esto no tendría que ser así, ya que en teoría donde mejor está un niño es con su familia. Normalmente estas agresiones son por parte de los padres biológicos del menor, en un 19,3% de los casos donde sucede esto, la tutela del menor recae en los abuelos.

El estudio determina que las agresiones han ido empeorando ya que son más frecuentes, más graves y más duraderas en el tiempo.

### AGRESORES



Fuente: Fundación ANAR. EL PAÍS



En uno de cada tres casos, el menor sufre violencia física, además de amenazas graves, coacciones y gritos. El informe también detalla que en el 6,7% de los casos sufrieron traumatismos, como huesos rotos o contusiones fuertes. Con esta imagen podemos ver las edades de los 25.314 casos que la Fundación Anar analizó, así como los tipos de agresiones que sufrieron.

También hay que añadir que el estudio muestra un mayor porcentaje de víctimas femeninas, este porcentaje al empezar era de un 54,1%, y al acabar el estudio ocho años después fue de un 57,3%. El aumento se debe a dos puntos importantes, a los casos de abuso sexual donde el 75% son mujeres, y a los casos de violencia adolescente donde el 100% son mujeres.

Con motivo del día Mundial contra el Maltrato Infantil, Save the Children saca un estudio donde muestra que uno de cada cuatro menores españoles ha sufrido malos tratos por parte de sus tutores legales, y solo el 10% de las víctimas piden ayuda, bien a las autoridades o a asociaciones especializadas.

#### 4.2. Hipótesis

Con la idea de tener un mayor acercamiento a la figura de los Servicios Sociales y sus actuaciones en casos reales, nos parece de interés hacer una lectura y análisis de prensa para conocer diferentes realidades en referencia al tema. En función de la concepción que tenemos tras el estudio previo realizado, se han planteado las siguientes hipótesis:

1. Los medios de comunicación, en este caso la prensa, sacan a la luz los detalles más morbosos de los casos y no tanto las acciones institucionales implicadas, así como posibles fallos en su intervención o incluso buena praxis.
2. En algunos de los casos en los que existe la presencia de Servicios Sociales no se hizo suficiente para remediar el maltrato del menor.
3. Las situaciones de riesgo suelen ser crónicas en el seno familiar por lo que si ya ha existido un menor víctima en dicha familia volverá a suceder en caso de un nuevo niño/a.
4. Puede haber circunstancias de muy mala suerte o antecedentes e indicadores previos.

5. En el caso de que los agresores, padres/madres/tutores, sean jóvenes, las acciones que ponen en peligro la integridad del menor suelen ser por circunstancias externas, poseen antecedentes delictivos (consumo, altercados sociales, relaciones violentas) que afectan directamente a los menores.
6. A la hora de diagnosticar los casos, consideramos que puede existir un error en la práctica.

El listado de hipótesis se va a comprobar, en la medida de lo posible, a través del estudio de prensa escrita. Atenderemos las circunstancias concretas que les rodean: sociales, historial familiar, las estructuras e intervenciones institucionales. Con esto pretendemos confirmar o negar nuestras suposiciones.

#### [4.3. Análisis cualitativo.](#)

La parte cualitativa de nuestra investigación ha consistido en analizar una serie de noticias sacadas de periódicos digitales, planteándonos si el trabajo que se ha llevado a cabo es el correcto. Las noticias elegidas nos cuentan los sucesos de un mismo perfil de usuario, menores que han sufrido malos tratos.

Nos hemos centrado en periódicos españoles, por lo que los casos estudiados son todo de familias que residen en España. Los menores de estos casos comprenden edades entre los 15 meses y los 11 años cuando sufrieron los abusos, ya que varios casos siguen abiertos y esperando resolución.

En análisis cualitativo de las noticias ha consistido en un estudio de los hechos, de las personas implicadas y de los antecedentes de la situación, teniendo en cuenta noticias del mismo caso posteriores a la fecha en la que se cometió el delito. Para sacar la información necesaria de las noticias nos hemos servido del documento facilitado por Ana Leonor Navarro titulado *"Posibles preguntas que nos debemos hacer a la hora de analizar el contenido de una noticia acerca de menores"*, de este modo nos hemos ido haciendo preguntas y recopilando los datos necesarios.

#### [4.4. Noticias de prensa.](#)

En total hemos analizado 18 noticias escogidas de forma aleatoria y comprendidas entre los años 2005 y 2020 en el territorio nacional.

Hay algunos aspectos que queremos recalcar, el primero tiene que ver con lo comentado en el punto [4.1](#), ya que en el 100% de los casos analizados el agresor formaba parte del círculo familiar más cercano del menor. En cuanto a la procedencia, excepto un matrimonio árabe, un hombre de origen rumano y otro de origen colombiano, todos eran españoles.

Al igual que los perfiles de los agresores, las acusaciones son variadas. Agresiones sexuales, abandono, abuso sexual, asesinato, etc. Algunos de estos abusos son de forma continuada y otros de manera puntual. En cuanto a las víctimas, ninguna de los menores supera los 14 años.

En la mayoría de las noticias no aparecen como tal los Servicios Sociales, por eso nos hemos querido centrar en 5 de los 18 artículos de prensa donde sí que se comenta la intervención de estos, recalando que no es un estudio representativo ya que estas 5 noticias han sido elegidas de forma intencional.

1. [Detenida una pareja por la intoxicación por cannabis de su hija de 22 meses.](#)
2. [Los hijos de una pareja de Zaragoza condenada por maltrato infantil no podrán vivir con sus abuelos.](#)
3. [Detenida una pareja tras quedar su bebé en coma por intoxicación de cocaína y cannabis.](#)
4. [La niña que pasó dos meses en la UCI por una paliza sufrirá secuelas neurológicas.](#)
5. [Investigan la intoxicación por cocaína y cannabis de un bebé de quince meses.](#)

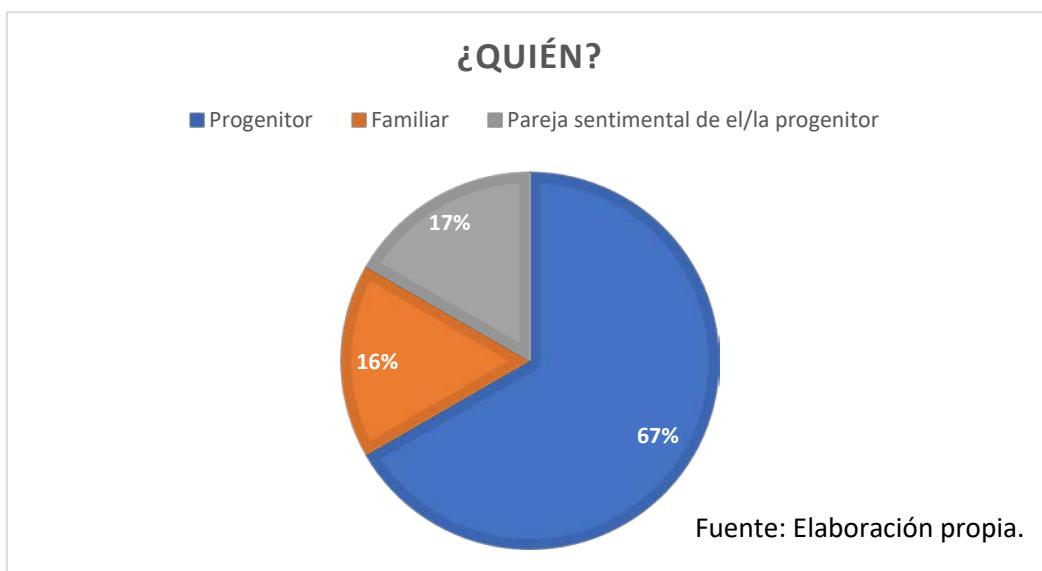
#### 4.4.1. Tablas de codificación.

NOTICIA	¿CUÁNDΟ?	¿A QUIÉN?	¿QUIÉN?	¿ANTECEDENTES?	INTERVENCIÓN
<u>1</u>	22 de febrero de 2020 en Alicante.	Menor de 22 meses.	Los progenitores de la menor.	No consta.	Familia de acogida.
<u>2</u>	2016 en Zaragoza.	Dos menores de 5 y 7 años.	Los progenitores de los menores.	Por maltrato y abuso de otro menor.	Familia de acogida en proceso de adopción.
<u>3</u>	17 de mayo de 2019 en Valencia.	Menor de 17 meses.	Los progenitores del menor.	No consta.	Tutela en manos de la Generalitat Valenciana.
<u>4</u>	Abril de 2019 en Zaragoza.	Menor de 4 años.	La madre y el compañero sentimental de esta.	Por maltrato y abuso de otros dos menores retirados.	A principios de 2020 seguía en urgencias.
<u>5</u>	Agosto de 2018 en Valencia.	Menor de 15 meses.	El tío del menor.	Por consumo de drogas.	Tutela en manos de la Generalitat Valenciana.

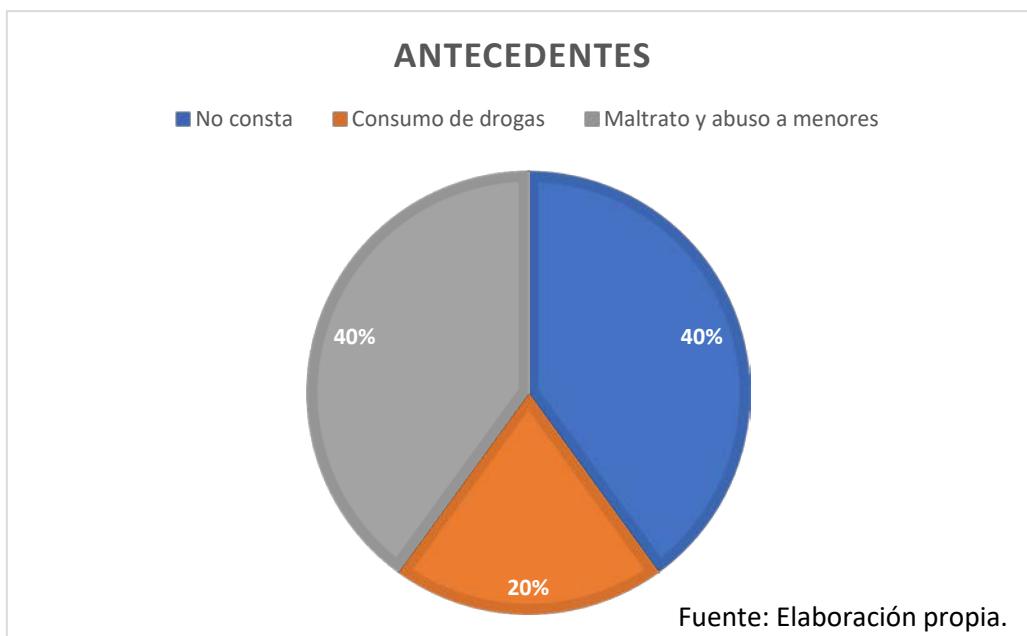
Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4.2 Gráficos.

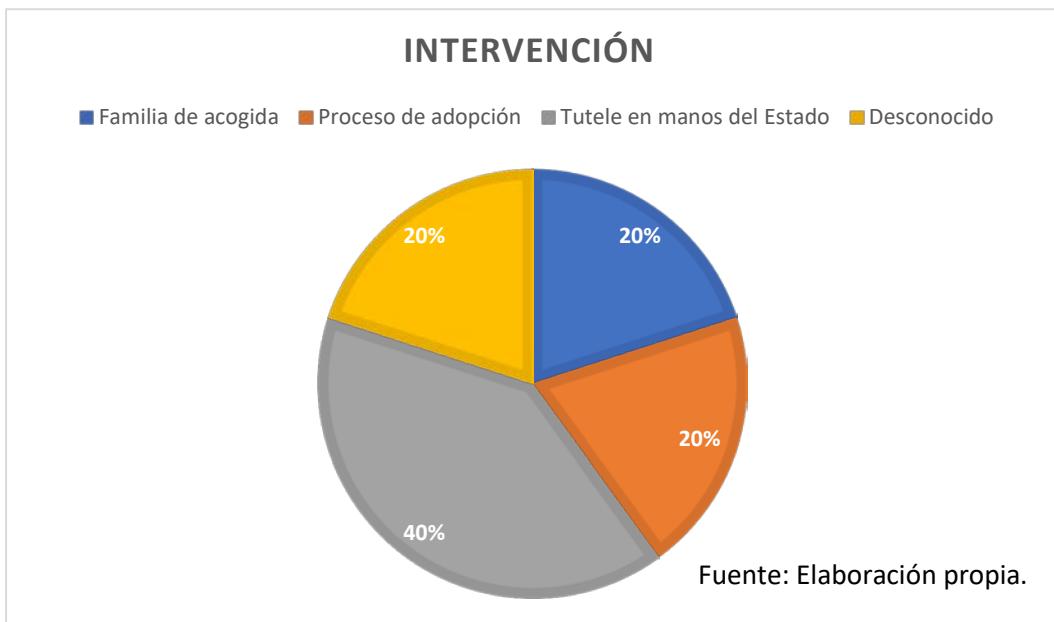
Tomando estas 5 noticias como referencia hemos elaborado unos gráficos con el fin de esclarecer de manera cuantitativa los resultados de nuestra investigación.



En este primer gráfico podemos ver que todos los agresores son del círculo cercano del menor, en el 67% de los casos es uno de los progenitores (o los dos) el causante de la agresión, en un 16% es un familiar cercano, y el 17% restante corresponde a la pareja sentimental del padre/madre del menor.



El gráfico de antecedentes nos muestra que en el 80% de los casos existen antecedentes delictivos por parte de los agresores, y el 20% restante corresponde a progenitores muy jóvenes con consumos de drogas, pero sin antecedentes observables.



En este último gráfico podemos observar que en el 80% de los casos hay una intervención por parte de los Servicios Sociales. El 40% hace referencia a una intervención por parte del Estado donde la tutela del menor queda en manos de este, en un 20% el menor pasa a estar en un proceso de adopción y en el 20% restante se le deriva a una familia de acogida.

## 5. Conclusiones.

### 5.1. Evaluación de los objetivos.

- Objetivo general 1: Conocer el funcionamiento de los Servicios Sociales respecto a la protección de menores. Y comprender si el sistema está bien preparado para la protección del menor y si son atendidos debidamente.

De manera teórica se ha hecho un estudio acerca del sistema de protección a menores. Por lo que hemos observado tanto en el marco legislativo (3.1) como el sistema de protección, sí que podríamos decir que sobre papel el sistema está bien preparado. A nivel práctico no lo hemos podido comprobar de forma directa debido a la situación en la que nos encontramos.

- Objetivo específico 1: Conocer los conceptos clave con relación al tema y saber utilizarlos.

Conceptos como situación de riesgo, interés superior del menor, situación de desamparo, medidas de protección, desprotección infantil y/o malos tratos, se han ido definiendo en el marco jurídico. Un punto esencial de nuestro trabajo ya que es donde se trata el lenguaje específico utilizado a lo largo de la investigación.

- Objetivo específico 2: Esbozar un marco teórico sobre abusos a menores desde las ciencias sociales y jurídicas.

Con la realización del marco teórico hemos delimitado el tema de nuestro trabajo llevando a cabo una aproximación a las normas que nos pudiera acercar al sistema de protección a la infancia y adolescencia, así como al funcionamiento de los Servicios Sociales.

- Objetivo específico 3: Indagar hasta qué punto se utilizan los instrumentos de la detección de malos tratos.

Nuestro interés principal era conocer si los instrumentos y los procedimientos llevados a cabo con estos eran los adecuados.

Opinamos que sí que existen guías completas para garantizar una intervención integral, sin embargo, no hemos podido comprobar en primera persona si se utilizan dichos instrumentos. El análisis que hemos realizado deja en el aire una cuestión principal: ¿se aplican de manera correcta los instrumentos?

- Objetivo específico 4: Realizar una aproximación al marco legislativo relacionada con el sistema de protección a la infancia y adolescencia.

En el marco legislativo (3.1) hemos llevado a cabo una lectura de las leyes, haciendo un recorrido por estas. Estas leyes las hemos recogido en un marco jurídico internacional, con la convención de los derechos del niño. En un marco estatal, con la Ley orgánica 8/2015 del 28 de julio de protección jurídica al menor y con la Ley 26/2015 del 28 de junio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. Y en un marco autonómico, con la Ley 12/2001 de 2 de julio de infancia y adolescencia. Estas leyes marcan la forma de actuación de los servicios sociales destinados a menores. Con este punto queríamos saber qué acciones son las que llevan a la desprotección, y por lo tanto no están sujetas a las leyes nombradas en el párrafo anterior por lo que se tiene que iniciar una intervención.

- Objetivo específico 5: Entender los diferentes programas de protección a la infancia.

Hemos llevado a cabo una lectura del sistema de protección (3.2.2), donde la guía para la detección de maltrato infantil en Aragón, los diferentes programas de intervención, así como el papel del trabajo social en el sistema, nos ha dado una visión más amplia del protocolo de actuación.

- Objetivo general 2: Lectura y análisis de prensa para conocer diferentes realidades de desprotección al menor.

Al no habernos sido posible la realización de un estudio práctico, hemos optado por orientar la investigación hacia la prensa, y en base a ello, ver si se confirmaba que hay niños que no han sido atendidos correctamente por los servicios Sociales. Además de ser uno de nuestros objetivos generales, el análisis de prensa nos ha servido como metodología a la hora de realizar esta investigación.

## 5.2. Evaluación de hipótesis del estudio de prensa.

1. Los medios de comunicación, en este caso la prensa, sacan a la luz los detalles más morbosos de los casos y no tanto las acciones institucionales implicadas, así como posibles fallos en su intervención o incluso buena praxis.

En la mayoría de las noticias analizadas no aparece la intervención de los servicios sociales a no ser que busques más información sobre la misma noticia.

Sí que dan los detalles de las acciones que han llevado a la víctima a una situación de maltrato, como por ejemplo las peleas con los vecinos, consumo de drogas, la presencia policial en la comunidad, detalles de los progenitores, etc., pero no si había antecedentes en Servicios Sociales, programas de protección empleados, etc. La conclusión que sacamos de esta hipótesis es que la prensa informa pero no profundiza en lo que respecta a la intervención de las instituciones para evitar que los ciudadanos pueden opinar públicamente sobre temas relacionados, creemos que los medios de comunicación tienen que ser más sensibles a la hora de exponer este tipo de casos y así crear actitudes solidarias y comprensivas para con la sociedad, ya que todos formamos parte de este sistema de protección.

2. En algunos de los casos en los que existe la presencia de Servicios Sociales no se hizo suficiente para remediar el maltrato del menor.

En 2 de las 5 noticias analizadas ya existía una intervención anterior de Servicios Sociales. Estas intervenciones no fueron suficientes ya que, en uno de los casos los menores fueron agredidos físicamente lo que acabo con múltiples fracturas, y en el otro caso la menor acabo en la UCI. Por lo tanto, consideramos que si se hubiera actuado antes, se podrían haber preventido la gravedad de las lesiones.

3. Las situaciones de riesgo suelen ser crónicas en el seno familiar, por lo que si ya ha existido un menor víctima en dicha familia volverá a suceder en caso de un nuevo niño/a.

En las noticias en las que ha existido la presencia de los Servicios Sociales con anterioridad se podría haber evitado la situación de desprotección, entendidas estas, como situaciones donde no están cubiertas las necesidades básicas del menor que garanticen su desarrollo, tal y como se explica en el apartado 3.2.1.

4. Puede haber circunstancias de muy mala suerte o antecedentes e indicadores previos.

5. En el caso de que los agresores, padres/madres/tutores, sean jóvenes, las acciones que ponen en peligro la integridad del menor suelen ser por circunstancias externas, poseen antecedentes delictivos (consumo, altercados sociales, relaciones violentas) que afectan directamente a los menores.

En 3 de las 5 noticias analizadas se confirman estas dos hipótesis ya que, los menores de los que se habla en ellas fueron intoxicados por la ingesta de drogas de manera accidental, no fueron los adultos responsables de ellos en ese momento los que intencionadamente intoxicaran a los niños. Sin embargo, creemos que estas sustancias toxicas no deberían estar al alcance de los menores puesto que suponen un riesgo para su salud.

6. A la hora de diagnosticar los casos, consideramos que puede existir un error en la práctica.

No hemos podido comprobar esta hipótesis con el análisis de prensa ya que no disponemos el diagnóstico completo de cada intervención. Consideramos que, al haber varios profesionales encargados de diagnosticar los casos, lo que puede ser un caso leve de maltrato para uno, puede ser valorado grave para otro.

Tras analizar las hipótesis, seguimos planteando diversas cuestiones relacionadas con nuestro tema. ¿De quién es la responsabilidad, de la prensa a la hora de dar visibilidad a los casos, o de los políticos que no ponen medios sedicentes para acabar con estas situaciones?

### 5.1. Conclusiones generales

"El escenario es: un hogar desestructurado, una mujer de 35 años con un posible trastorno y consumidora de drogas y dos hijos varones cuya custodia le retiraron. La policía acudiendo constantemente a esa casa por problemas que provocaba. Los vecinos quejándose casi a diario de los líos que montaba. Y en esa casa, una niña de 4 años maltratada por sistema." (El Español, 2019)

Una niña maltratada por el sistema. Habiendo tantos medios de protección al menor una vez se produce la agresión, consideramos como fracaso, no solo que una menor acabe en esta situación, sino que además vemos una intervención fallida cuando un joven pasa por todos los programas sin éxito, estando todo su desarrollo en un sistema de protección sin adaptarse a una vida "normalizada", esta reflexión nos lleva a las siguientes preguntas: ¿Falla el sistema o es el profesional responsable de cada caso el que falla? ¿Hay que proteger a los menores del propio sistema? ¿De la sociedad? O ¿La protección ha de ser enfocada hacia la parte dañina del sistema reflejo de la sociedad en la que vivimos?

Como ya hemos comentado anteriormente, el sistema de protección se sustenta en cuatro ejes fundamentales conocidos como las cuatro pes: Promoción, prevención, protección y participación. Vemos importante reforzar uno de estos ejes, la prevención.

El concepto de prevención existe, aunque no con el peso o la importancia que debería a nuestro parecer. Haciendo alusión a los tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria, queremos destacar que es en la prevención primaria donde se debería hacer hincapié, ya que son aquellas intervenciones destinadas a prevenir/evitar situaciones que desembocuen en riesgo, además de potenciar acciones protectoras previas a situaciones de riesgo. Creemos que dar más importancia a la prevención, ayudaría a reducir medidas de participación y protección.

La prevención de situaciones de desprotección tendría como fin intervenir sobre aquellas acciones que muestran indicios donde niños o adolescentes queden en situación de desatención, todo ello en relación con necesidades básicas necesarias para su desarrollo.

Nuestra visión desde que empezamos el trabajo ha evolucionado, lo que en un primer momento nos parecía una situación alarmante, sin entender cómo un menor podía seguir viviendo con su familia, siendo esta la responsable de su desprotección, hemos pasado a una visión más "experta", ya que, una vez conocidos todos los recursos, leyes, pautas, etc., somos conscientes del procedimiento que hay que seguir, teniendo un punto de vista más técnico.

Otra cuestión que consideramos de relevancia, planteada como un arma de doble filo, es la excesiva burocratización del sistema. Con esto nos referimos a que el trato más humano se ha ido perdiendo. Las historias de vida de niños y adolescentes han evolucionado a resoluciones administrativas concebidas como meros trámites burocráticos. Se hace visible con las crecientes funciones administrativas, técnicas y/o políticas sin rostro que dominan las relaciones sociales más directas. Consideramos que la burocracia retrasa la acción.

En resumen, llegamos a la conclusión de que hay muchos casos en los que se ha podido llevar a cabo una intervención y por diversas razones esto no ha sido así, dejando a un lado el bienestar superior del menor y centrándose más en el “papeleo”, por lo que volvemos al inicio de nuestro trabajo: ¿Por qué no haber intervenido antes?

## 6. Bibliografía y webgrafía

- "Mi padre nunca me había tocado antes así; lo noté raro, estaba como ido". (21 de diciembre de 2019). *Heraldo*. Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/12/21/abusos-sexuales-menores-juicio-zaragoza-mi-padre-nunca-habia-tocado-antes-asi-lo-note-raro-estaba-como-ido-1349998.html>
- ACNUR. (Mayo de 2008). *Directrices de ACNUR para la determinación del interés superior del niño*. Obtenido de [http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/complementarias/ACNUR/Directrices\\_ACNURparaladeterminaciondelinteressuperiordeeln%C3%B1o.pdf](http://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/complementarias/ACNUR/Directrices_ACNURparaladeterminaciondelinteressuperiordeeln%C3%B1o.pdf)
- Alonso, A. (16 de marzo de 2018). *Violencia contra los menores*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/elpais/2018/03/15/media/1521134852\\_768323.html](https://elpais.com/elpais/2018/03/15/media/1521134852_768323.html),
- Álvarez, P. (16 de marzo de 2018). *Los familiares cometan el 60% de las agresiones a menores*. Obtenido de El País: [https://elpais.com/politica/2018/03/15/actualidad/1521141620\\_110625.html?rel=ma](https://elpais.com/politica/2018/03/15/actualidad/1521141620_110625.html?rel=ma)s
- Ana Leonor Navarro Soto. (2012). Los derechos de la infancia: de la protección inicial (en el tiempo de Concepción Arenal), a la promoción actual. *Acciones e Investigaciones Sociales*.
- Asociación pro derechos humanos de Andalucía. (junio de 2006). *Sistema de Protección del Menor*. Obtenido de <https://www.apdha.org/webanterior/media/proteccion.pdf>
- Balsells Bailón, M. Á. (2003). *La infancia e riesgo social desde la sociedad del bienestar*. Teoría de la Educación y Cultura en la Sociedad de la información.
- Boletín Oficial de Aragón. (23 de octubre de 2008). *DECRETO 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo*. Obtenido de [http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&DOCS=1-39&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA\\_FECHA&RNG=200&SEPARADOR=&SECC-C=BOA%20O%20DISPOSICIONES%20O%20PERSONAL%20O%20ACUERDOS%20O%20JU%20STICIA%20O%20ANUNCIOS&PUBL-C=20081023&PUBL=&@PUBL-E=](http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&DOCS=1-39&DOCR=1&SEC=BUSQUEDA_FECHA&RNG=200&SEPARADOR=&SECC-C=BOA%20O%20DISPOSICIONES%20O%20PERSONAL%20O%20ACUERDOS%20O%20JU%20STICIA%20O%20ANUNCIOS&PUBL-C=20081023&PUBL=&@PUBL-E=)
- Boletín Oficial del Estado. (24 de julio de 1889). *Código Civil* . Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>
- Boletín Oficial del Estado. (29 de diciembre de 1978). *Constitución Española*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>
- Boletín Oficial del Estado. (2015). *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia*.
- Boletín Oficial del Estado. (15 de enero de 1996). Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>

Boletín Oficial del Estado. (20 de julio de 2001.). *Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.* . Obtenido de  
<https://www.boe.es/boe/dias/2001/08/08/pdfs/A29372-29394.pdf>

Borroy, A. S. (23 de octubre de 2019). Tendrá secuelas neurológicas. *Cadena Ser.* Obtenido de  
[https://cadenaser.com/emisora/2019/10/23/radio\\_zaragoza/1571826560\\_602117.html](https://cadenaser.com/emisora/2019/10/23/radio_zaragoza/1571826560_602117.html)

Botana, G. (2015). *La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.* Actualidad civil.

Bracho, C. A. (2014). Políticas públicas y marco de protección jurídica del menor en España. (1), 97-134.

Cabanes, I. (08 de agosto de 2019). Investigan la intoxicación por cocaína y cannabis de un bebé de quince meses. *Levante.* Obtenido de <https://www.levante-emv.com/sucesos/2019/08/08/bebe-droga-cocaina-cannabis-valencia/1909148.html>

Condenado a 23 años de prisión en Almería por abuso y agresión sexual a la hija de su pareja en Almería. (28 de enero de 2020). *Europa Press.* Obtenido de  
<https://www.europapress.es/andalucia/almeria-00350/noticia-condenado-23-anos-prision-abusar-agredir-sexualmente-hija-pareja-almeria-20200128135311.html>

Condenado a 23 años por agredir sexualmente a la hija de su mujer,. (28 de enero de 2020). *Heraldo.* Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2020/01/28/condenado-23-anos-agredir-sexualmente-hija-mujer-1355722.html>

Departamento de Servicios Sociales y Familia. (noviembre de 2010). *Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón.* Obtenido de  
[https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Plan\\_Integral\\_de\\_Infancia\\_y\\_Adolescencia.\\_nov\\_2010.pdf/89b9de94-592c-c68c-fab3-66d0b15a1b16](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Plan_Integral_de_Infancia_y_Adolescencia._nov_2010.pdf/89b9de94-592c-c68c-fab3-66d0b15a1b16)

Detenida en Gerona tras matar a su hija de 10 años ahogándola en la bañera. (31 de diciembre de 2019). *Heraldo.* Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2019/12/30/muere-en-el-hospital-la-nina-ahogada-en-la-banera-por-su-madre-en-gerona-1351246.html>

Detenida una mujer de 35 años en Orihuela tras abandonar a su bebé en un portal. (26 de enero de 2020). *Heraldo.* Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2020/01/26/detenida-una-mujer-de-35-anos-en-oriuela-tras-abandonar-a-su-bebe-en-un-portal-1355377.html>

Detenida una mujer de 35 años tras abandonar a su bebé en un portal en Orihuela. (26 de enero de 2020). Obtenido de <https://www.levante-emv.com/sucesos/2020/01/26/detenida-mujer-35-anos-abandonar/1970395.html>

Detenido por abusar de su pareja, una joven de 14 años y madre de dos hijos. (27 de enero de 2020). *Heraldo.* Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2020/01/27/detenido-por-abusar-de-su-pareja-una-joven-de-14-anos-y-madre-de-dos-hijos-1355627.html>

Detienen a una pareja por la intoxicación con cannabis de su hija de 22 meses en Alicante. (15 de febrero de 2019). *Europa Press*. Obtenido de  
<https://www.20minutos.es/noticia/4152434/0/detenida-pareja-intoxicacion-cannabis-hija-22-meses/>

El padre de Naiara, la niña asesinada por su tío en Sabiñánigo, vuelve a pedir la imputación de la madre, ya descartada. (04 de diciembre de 2018). *Heraldo*. Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/huesca/2018/12/04/el-padre-naiara-nina-asesinada-por-tio-sabinanigo-vuelve-pedir-imputacion-madre-descartada-1281192-2261127.html>

El País. (26 de abril de 2019). *Uno de cada cuatro niños españoles ha sufrido maltrato, según Save the Children*. Obtenido de El País:  
[https://elpais.com/sociedad/2019/04/25/actualidad/1556189262\\_960432.html](https://elpais.com/sociedad/2019/04/25/actualidad/1556189262_960432.html)

F., M. G. (23 de febrero de 2018). Cinco años y medio de cárcel para el padre que causó la muerte de su bebé y lesionó a otro. *Heraldo*. Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2018/02/23/cinco-anos-medio-carcel-para-padre-que-causo-muerte-bebe-lesiono-otro-1226651-2261126.html>

Frías, D. L. (05 de mayo de 2019). "Mamá, no me pegues más": gritos de madrugada de la niña de Zaragoza que acabó en la UVI. *El Español*. Obtenido de  
[https://www.elspanol.com/reportajes/20190505/mama-no-pegues-gritos-madrugada-zaragoza-uvi/395960443\\_0.html](https://www.elspanol.com/reportajes/20190505/mama-no-pegues-gritos-madrugada-zaragoza-uvi/395960443_0.html)

Garú, M. (11 de agosto de 2019). La niña que pasó dos meses en la uci por una paliza sufrirá secuelas neurológicas. *Heraldo*. Obtenido de  
<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/08/11/paliza-nina-zaragoza-secuelas-1329340.html>

Instituto Aragonés de Servicios Sociales & Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón. (2007). *Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón desde los Servicios Sociales Comunitarios*. Obtenido de  
<http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/Gu>

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. (2014). *Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de deprotección infantil en Aragón*. Obtenido de  
<https://www.aragon.es/documents/20127/674325/MALTRATO-2014-valoracion-gravedad-menores.pdf/fd18d317-f004-e181-8849-bc30eb967c92>

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. (2006). *Guía de actuación profesional para los Servicios de Protección de Menores en Aragón*. Obtenido de  
<http://iass.aragon.es/adjuntos/menores/guiaactuacionprofesionaljunio2006.pdf>

Instituto Aragonés de Servicios Sociales. (2019). *Atención a la infancia y adolescencia: Protección a la infancia*. Gobierno de Aragón.

José Manuel Casión y otros. (2014). *Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón*. Obtenido de  
[https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Plan\\_Integral\\_de\\_Infancia\\_y\\_Adolescencia.\\_nov\\_2010.pdf/89b9de94-592c-c68c-fab3-66d0b15a1b16](https://www.aragon.es/documents/20127/674325/Plan_Integral_de_Infancia_y_Adolescencia._nov_2010.pdf/89b9de94-592c-c68c-fab3-66d0b15a1b16)

Juzgan a un vecino de Zaragoza por presuntos abusos sexuales a la hija de su novia. (04 de diciembre de 2019). *Heraldo*. Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/12/04/juzgado-abusos-sexuales-nina-hija-novia-zaragoza-1347240.html>

La madre que ahogó a su hija en la bañera avisó por Messenger a un periodista. (01 de enero de 2020). *Heraldo*. Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2019/12/31/la-madre-que-ahogo-a-su-hija-en-la-banera-aviso-por-messenger-a-un-periodista-1351329.html>

Marre, D. &. (2016). *La regulación política de la familia. Ideología, desigualdad y género en el Plan Integral de Apoyo a Familia*. (Vol. 53). Política y Sociedad. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50653708/2016-Comas-Marre-SanRoman-Intervencion\\_politica\\_familia.pdf?1480585656=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa\\_regulacion\\_politica\\_de\\_la\\_familia.\\_Id.pdf&Expires=1591179085&Signature=XBj2g8lml3NO](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/50653708/2016-Comas-Marre-SanRoman-Intervencion_politica_familia.pdf?1480585656=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_regulacion_politica_de_la_familia._Id.pdf&Expires=1591179085&Signature=XBj2g8lml3NO)

Martínez, J. (21 de mayo de 2019). Detenida una pareja tras quedar su bebé en coma por intoxicación de cocaína y cannabis. *Las Provincias*. Obtenido de <https://www.lasprovincias.es/valencia-ciudad/detenien-valencia-pareja-bebe-intoxicado-valencia-20190521104926-nt.html>

Mesa, C. (marzo de 2009). *El concepto de riesgo y la protección social en la infancia en Aragón: un análisis socio-jurídico*. . Obtenido de <http://aapipna.es/Revista-1/El-concepto-de-riesgo-y.pdf>

Moreno, R. (9 de junio de 2020). *El Confílegal*. Obtenido de <https://confílegal.com/20200609-el-gobierno-aprueba-el-proyecto-de-ley-de-protección-integral-a-la-infancia-y-la-adolescencia-frente-a-la-violencia/>

Observatorio de la Infancia. (2006). *Plan estratégico nacional de infancia y adolescencia*. (Vol. 8). Pediatría Atención Primaria. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3666/366638693016.pdf>

Observatorio de la Infancia. (2014). *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Olaguibel, A. (s.f.). *Violencia contra la infancia: cuándo, dónde y por qué*. Obtenido de UNICEF : <https://www.unicef.es/blog/violencia-contra-la-infancia-cuando-donde-y-por-que>

Raya, C. M. (2008). El concepto de riesgo y la protección social a la infancia en Aragón: Un análisis socio-jurídico. *Revista Aragonesa de Administración Pública*(33), 247-280.

Salido, O. &. (2007). *Bienestar y políticas familiares en España*.

San José, C. &. (2016). *La reforma del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de junio y Ley 26/2015, de 28 de julio.

Sánchez, J. M.-T. (2015). *Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Guía para profesionales y agentes sociales* . Obtenido de Save the chlidren: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/modificacion\\_del\\_sistema\\_de\\_proteccion\\_a\\_la\\_infancia\\_y\\_a\\_la\\_adolescencia.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/modificacion_del_sistema_de_proteccion_a_la_infancia_y_a_la_adolescencia.pdf)

Un hombre se enfrenta a 50 años de cárcel acusado de abusar de las 3 hijas de su pareja. (14 de diciembre de 2019). *Heraldo*. Obtenido de <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2019/12/14/abusos-sexuales-menores-juicio-zaragoza-50-anos-carcel-abusar-tres-hijas-pareja-1348810.html>

Un hombre, detenido en Valladolid por abusar de una niña de 14 años con la que tuvo dos hijos. (27 de enero de 2020). *El Español*. Obtenido de [https://www.elspanol.com/sociedad/sucesos/20200128/hombre-detenido-valladolid-abusar-nina-anos-hijos/463203959\\_0.html](https://www.elspanol.com/sociedad/sucesos/20200128/hombre-detenido-valladolid-abusar-nina-anos-hijos/463203959_0.html)

UNICEF. (2 de abril de 2020). Obtenido de <https://ciudadesamigas.org/covid-19-cuarentena-violencia-infantil/>

UNICEF. (12 de junio de 2020). Obtenido de <https://www.unicef.es/noticia/nueva-ley-de-proteccion-de-la-infancia-6-aspectos-destacar>

UNICEF. (s.f.). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

## 7. Anexos.

### 7.1 Evaluación de gravedad.

Las tablas que vienen a continuación son de elaboración propia a partir del Instrumento para la Valoración de la Gravedad de las Situaciones de Desprotección Infantil en Aragón.

A. CARACTRÍSTICAS DEL INCIDENTE		
A.1 Severidad o frecuencia de la desprotección.		
BAJO	MEDIO	ALTO
Incidentes aislados donde no existe situación de desprotección, por lo que no hay daño al menor y no se requiere tratamiento.	Repetidos incidentes donde el menor ha sufrido daños que requieren de tratamiento, además de existir sospechas sobre el cuidador relacionadas con las necesidades básicas.	Incidentes crónicos donde el menor requiere hospitalización o tratamiento inmediato, además de haber antecedentes con otro menor en el seno familiar. El cuidador ni está dispuesto ni es capaz de satisfacer las necesidades del niño.
A.2 Cercanía temporal del incidente.		
BAJO	MEDIO	ALTO
El menor no ha sufrido incidentes, o si estos hace más de un año que no se repite.	El menor ha sufrido incidentes hace 6 semanas y dentro del último año.	El menor ha sufrido incidentes hace menos de 6 semanas.
A.3 Presencia y localización de la lesión.		
BAJO	MEDIO	ALTO
No existen lesiones, o si las hay son de rodillas, codos, espinillas o nalgas.	Existen lesiones en torso, pies o muslos.	Existen lesiones en cabeza, cara, nariz, lesiones internas, año o genitales.
A.4 Historia previa		
BAJO	MEDIO	ALTO
No hay historia previa.	Existe historia previa en Servicios Sociales Generales, donde los informes evalúan los incidentes de moderados o leves.	Existe historia previa en Servicios Sociales Generales, donde los informes evalúan los incidentes de graves.

(Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014)

B. FACTORES DE VULNERABILIDAD INFANTIL		
B.1 Acceso del causante de la desprotección al menor.		
BAJO	MEDIO	ALTO
Es una persona ajena o una persona que no tiene acceso al menor, y además el menor está supervisado por una o más personas capaces de protegerle.	El menor está bajo supervisión, pero la capacidad de la/s persona/s que lo protegen es limitada o cuestionable, además la persona causante de la agresión pertenece al entorno del menor.	El menor está bajo supervisión de adultos incompetentes, además de ser ellos los responsables de la desprotección negando el incidente o situación motivo de la investigación.
B.2 Edad del menor y visibilidad en la comunidad.		
BAJO	MEDIO	ALTO
El menor tiene 12 años o más y participa en actividades fuera de casa propias a su edad. El menor es visto por maestros, vecinos, amigos, etc. aunque alguna vez presenta absentismo, fugas...	El menor tiene entre 5 y 12 años y no participa en actividades fuera de casa propias a su edad. Las únicas personas que le ven fuera de casa son las personas del centro escolar y tiene historial de fugas, absentismos...	El menor tiene menos de 5 años, además este no acude al colegio o guardería, y nadie le ve nunca.
B.3 Capacidad del menor para cuidarse y protegerse.		
BAJO	MEDIO	ALTO
El menor es autosuficiente y se protege solo con poca o ninguna ayuda de adultos. El menor no tiene ninguna discapacidad, ni física ni mental.	El menor necesita ayuda frecuente por parte de adultos para cuidarse y protegerse, bien por su edad o bien porque presenta algún tipo de discapacidad.	El menor tiene menos de 5 años y es incapaz de cuidarse y protegerse por sí mismo, además tiene daños crónicos mentales o físicos o un retraso grave en el desarrollo.
B.4 Comportamiento del menor.		
BAJO	MEDIO	ALTO
Tiene una conducta apropiada para su edad, asiste a clase, no tiene déficit de atención ni presenta consumo de sustancias tóxicas, o si presenta algo de esto está tratándose con un profesional. Si es un bebé hablaríamos de hábitos correctos de comida y sueño.	Tiene una conducta difícil de controlar, con síntomas de déficit de atención, ausencias en clase y fugas en casa, así como consumo periódico de sustancias tóxicas, además existen informes de conducta delictiva. Si es un bebé hablaríamos de problemas de sueño y comida, y de comportamiento irritable.	La conducta del menor es extremadamente violenta, presenta una conducta hiperactiva, con algún gesto autolítico y amenaza de repetirlo, así como dependencia a sustancias tóxicas, no escolarización y fugas crónicas, todo ello con un historial anterior. Si es un bebé hablaríamos de llantos prolongados y comportamiento de sueño y comida irregulares.
B.5 Salud mental y estatus cognitivo del menor.		
BAJO	MEDIO	ALTO

El menor es saludable tanto mental como físicamente, en el caso de padecer desajustes como puede ser estrés, no le afectará negativamente y no será necesario seguir tratamiento.	El estado emocional del menor le provoca una incapacidad y daña su capacidad de desempeñar roles, presenta síntomas pero no diagnóstico. Su estado irá a peor si no sigue un tratamiento.	El menor presenta un retraso en su desarrollo debido a la incapacidad de aprendizaje. Está diagnosticado y necesita de supervisión
---	---	--

(Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014)

C. CARACTERÍSTICAS DE PADRES, TUTORES O GUARDADORES.		
C.1 Capacidades físicas, cognitivas y emocionales.		
BAJO	MEDIO	ALTO
No presenta déficit que limite su capacidad de atención al menor, en el caso de existir no afecta al menor. Es capaz de cuidarse a si mismo y muy ocasionalmente se desentiende del menor.	Presenta una "enfermedad" que interfiere en la capacidad de atención al menor, con apoyos formales o informales puede llegar a hacerse cargo del menor.	Tiene diagnosticada una enfermedad que supone un gran riesgo al menor.
C.2 Capacidades relacionadas a la edad del cuidador.		
BAJO	MEDIO	ALTO
A pesar de ser joven el cuidador asume las responsabilidades.	Aunque el cuidador esté cerca de los 18 años y su comportamiento sea inmaduro, cuenta con apoyos para hacerse cargo del menor.	El cuidador es adolescente, inmaduro, con un bajo nivel de autonomía y no es capaz de satisfacer sus propias necesidades, además no tiene apoyos. Al ser menor de 18 años y tener estas características, independientemente del menor a cargo, el mismo está en una situación grave o moderada.
C.3 Habilidades y expectativas parentales.		
BAJO	MEDIO	ALTO
Los padres, tutores o guardadores poseen adecuadas habilidades, reconocen y cubren las diferentes necesidades del menor, poseen conocimientos básicos del desarrollo infantil, tiene algunas dificultades para cubrir las demandas del menor, no obstante el menor posee libros, juegos...	Los padres, tutores o guardadores poseen un escaso conocimiento con respecto a las conductas adecuadas del menor, tienen dificultades en cuanto al desarrollo y en ocasiones parecen indiferentes con respecto al menor. Escaso material en el hogar, juegos, libros...	Padres, tutores o guardadores carecen del conocimiento para la crianza infantil, así como del desarrollo evolutivo de este. Ignoran las necesidades del menor, no tienen materiales adecuados para él (juegos, libros...), no existe el ocio familiar ni muestras de afecto.

<b>C.4 Métodos de castigo al menor.</b>		
BAJO	MEDIO	ALTO
Los responsables del menor cuentan con una disciplina y un diálogo adecuados. No utilizan castigos corporales como primera respuesta.	Los responsables del menor tienden a gritar y ridiculizar al menor, existe un déficit de normas y utilizan el castigo corporal como primera reacción.	Los responsables del menor castigan al menor de manera desproporcionada en relación con su conducta, expresan desaprobación hacia el menor de forma hostil, ausencia de control. Utilizan el castigo corporal como primera reacción causando lesiones en el menor.
<b>C.5 Adicciones.</b>		
BAJO	MEDIO	ALTO
No hay constancia de consumo, y si ha habido, se ha superado tras un programa. Si ha existido consumo, este no limita las capacidades parentales.	Existe adicción por parte del cuidador, pero no supone riesgo para el menor, sin embargo, hay períodos en los que no es capaz de cuidarle, necesita de apoyo familiar. Cuando el consumo aumenta puede deteriorar su atención hacia el menor.	El cuidador está crónicamente incapacitado para el cuidado del menor debido al consumo de sustancias tóxicas.
<b>C.6 Conducta violenta, antisocial o delictiva.</b>		
BAJO	MEDIO	ALTO
Los responsables del menor no tienen historial delictivo, en el caso de existir, en la actualidad no supone un riesgo para el menor. Si existe historial de agresiones, tiene que haber habido un tratamiento con resultados positivos.	Se sospecha que los responsables del menor están implicados en conductas delictivas que limitan el cuidado del menor, y admiten haber ejercido conductas abusivas o negligentes hacia el menor.	Los responsables del menor tienen expediente judicial y su conducta es delictiva y antisocial, lo que limita su capacidad para atender al menor.
<b>C.7 Historia personal de desprotección en la infancia.</b>		
BAJO	MEDIO	ALTO
Los responsables del menor no han sufrido desprotección y sus modelos parentales han sido positivos. En el caso de haber sufrido desprotección, se muestran capaces para no proyectar su frustración en el menor.	Los responsables del menor han sufrido situaciones de desprotección y no han tenido modelos parentales positivos, sin embargo, sí que han tenido figuras alternativas de apego. Su capacidad de autocontrol es cuestionable.	Los responsables del menor han sufrido situaciones de desprotección, no han tenido modelos parentales positivos y no han resuelto las secuelas negativas. El nivel de autocontrol es bajo.
<b>C.8 Relación entre el menor y sus responsables.</b>		

BAJO	MEDIO	ALTO
Existe un afecto y apego adecuados, así como una positiva vinculación entre ambas partes, de manera ocasional el menor es percibido de problemático.	Raramente se demuestran vinculación afectiva, no se sienten cómodos con el contacto físico y se desaprueban o critican.	Ausencia completa de apego, no existe el contacto entre ellos, se perciben como extraños y se hablan de manera agresiva.

(Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014)

D. CARACTÉRISTICAS DEL ENTORNO.		
D.1 Relación en pareja.		
BAJO	MEDIO	ALTO
Familia monoparental, muestras de afecto y apoyo emocional. Responsabilidades compartidas y no existe conflicto en cuanto a la custodia del menor, ocasionalmente pueden surgir problemas, pero son corregidos. Relación de pareja positiva.	La pareja raramente muestra afecto, generalmente conflictiva y desacuerdos en cuanto a la crianza del menor. Un miembro de la pareja domina a la otra parte y existen episodios de violencia verbal y física.	No existen muestras de afecto en la pareja, la comunicación es hostil y existe un patrón de dominación-sumisión. y existen episodios de violencia verbal y física frecuentemente.
D.2 Presencia de la pareja del padre o madre.		
BAJO	MEDIO	ALTO
No existe esa figura, en el caso de existir es una figura de apoyo y estabilizadora, tiene poca presencia en el hogar y asume poca responsabilidad.	Existe esta figura, mostrando poca implicación con el menor y asumiendo un rol negativo.	Existe esta figura, reside en el hogar, y es causante de la situación de desprotección, además de ejercer una influencia negativa en el cuidado del menor. El cuidador principal muestra patrones continuados de diferentes relaciones de pareja.
D.3 Vivienda.		
BAJO	MEDIO	ALTO
La vivienda está en buen estado y con equipamiento adecuado, tiene espacio suficiente y sin deficiencias en seguridad. En el caso de existir déficit de seguridad, los daños al menor son leves, y si hay falta de espacio no impide el desarrollo de las actividades.	No hay problemas físicos o de estructura en la vivienda, existen déficit en la seguridad e higiene, y algunos equipos básicos se encuentran inutilizados, sin embargo, están en proceso de arreglarse. Hablamos de una vivienda compartida con personas ajenas.	La vivienda posee déficit que suponen una amenaza para la seguridad del menor, existe hacinamiento severo, cambios continuos de vivienda, la familia no tiene vivienda o la perderá inmediatamente
D.4 Organización doméstica.		
BAJO	MEDIO	ALTO

Hay una organización diaria adaptada a las necesidades del menor. Pautas saludables en la familia y estabilidad en los hábitos.	La organización no está correctamente planificada, no existe consenso familiar, la adquisición de hábitos por parte del menor es escasa. El menor no participa en la organización doméstica.	Las pautas familiares no son saludables, desorganización doméstica, la familia prioriza aspectos personales que desatienden al menor. El menor no percibe ni estabilidad ni rutinas.
---	--	--

#### D.5 Recurso materiales.

BAJO	MEDIO	ALTO
La familia dispone de recursos materiales suficientes cubriendo las necesidades básicas del menor y haciendo buen uso de ellos.	La familia atraviesa una etapa de crisis temporal, llevando su economía día a día y con apoyo familiar. Los menores tienen cubiertas las necesidades básicas. Existe más gasto que ingresos en la familia.	No existen recursos suficiente i capacidad familiar para mantenerlos, aun con el apoyo formal e informal, las necesidades básicas del menor están sin cubrir. Agotada la posibilidad de solicitar ayudas.

#### D.6 Apoyo social.

BAJO	MEDIO	ALTO
La familia no requiere de apoyo externo, tiene un sistema de apoyo estable que proporciona las ayudas requeridas. Las situaciones de conflicto son resueltas mediante recursos propios por su sistema de apoyo.	La familia obtiene ayuda del sistema de apoyo ocasionalmente, cuenta con poca red de apoyo, solo superan situaciones de conflicto con apoyo externo, las relaciones con la familia extensa son conflictivas, y los recurso que le aportan no son suficientes en cuanto al menor.	La familia no cuenta con apoyo, tienen un total aislamiento o rechazo social y conflictos con la familia extensa u otras personas. Ni la familia, ni el sistema de apoyo son capaces de satisfacer las necesidades básicas del menor, siendo el nivel de riesgo alto.

(Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014)

### E. RESPUESTA ANTE LA INTERVENCION

#### E.1. Respuesta

BAJO	MEDIO	ALTO
Los responsables del menor son conscientes del problema familiar y se muestran colaborativos a sanar la situación. Se implican en la intervención, pero pueden no llegar a cumplir todos los objetivos	A los responsables del menor les cuesta reconocer el problema familiar, el problema lo achacan al menor o tercera personas, aceptan la intervención verbalmente, pero la implicación es mínima intentando manipular a los profesionales.	Los responsables niegan la situación. No quieren mantener contacto con los servicios y se oponen a la intervención. Agreden o amenazan físicamente a los profesionales.

(Instituto Aragonés de Servicios Sociales, 2014)

## 7.2 Noticias.

### **1. Detenida una pareja por la intoxicación por cannabis de su hija de 22 meses:**

Los hechos ocurren en Alicante el 22 de febrero de 2020. Los agresores aquí son los progenitores de la menor, de 22 y 23 años, se les acusa presuntamente de delitos de abandono de menor y lesiones.

Ha intervenido en el caso el Grupo Segundo de la Unidad Familiar Mujer (UFAM) de la Comisaría de Alicante, que fueron requeridos por el Juzgado de Instrucción en funciones de guardia de Alicante para que investigaran el ingreso de la niña en el hospital.

La niña estuvo ingresada en estado grave por una intoxicación por cannabis, los padres, que se encuentran en libertad provisional, aseguran que no consumieron drogas delante de ella. Ahora la pequeña se encuentra con una familia de acogida. Ha sido declarada en desamparo y su tutela corre a cargo de la Generalitat Valenciana. (Detienen a una pareja por la intoxicación con cannabis de su hija de 22 meses en Alicante, 2019)

### **2. Los hijos de una pareja de Zaragoza condenada por maltrato infantil no podrán vivir con sus abuelos:**

Los hechos ocurrían en 2016 en Zaragoza.

Actualmente los menores tienen 5 y 7 años, desde muy pequeños han sufrido malos tratos por parte de sus progenitores, por lo que una jueza de Zaragoza, a través de una sentencia, ha dictaminado que rechaza entregar a los niños a su familia materna y ordena que continúen los trámites del proceso de adopción iniciado por los padres de acogida.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) se hizo cargo de los pequeños, cuando la Policía Nacional detuvo a sus padres en mayo de 2015, al descubrir en uno de los hermanos más de 15 fracturas cuando los padres lo llevaron a urgencias. La pediatra fue quien hizo que se reabriera el caso de otra hermana fallecida en abril de 2014 de solo 29 días.

Al final la Fiscalía acusó al padre por un delito de asesinato, otro de lesiones por imprudencia y un tercero contra la integridad moral. A la madre de los menores se la llevó también a juicio por delito de lesiones por imprudencia e integridad moral. El tribunal popular que juzgó al matrimonio consideró que “con su conducta, los padres menoscabaron y deterioraron la dignidad e integridad moral de los menores”, por ello obliga a la pareja a indemnizar con 3.000 euros al bebé que sufrió los malos tratos y les prohíbe acercarse a su hijo hasta que se cumpla la condena que les ha impuesto, siete años y medio de prisión para el padre, y tres años y medio para la madre.

Los Servicios Sociales intervienen en 2015 para hacerse cargo de los dos menores, les quitan la tutela por la situación de desamparo en la que se encuentran y pasan a estar tutelados por el Estado. Se toma esta determinación debido a los antecedentes de los padres por malos tratos y por la muerte de una hermana de los menores. (F., 2018)

### **3. Detenida una pareja tras quedar su bebé en coma por intoxicación de cocaína y cannabis.**

Se trata de la intoxicación de un menor de 17 meses, los hechos ocurrieron en Valencia el 17 de mayo de 2019, el bebé ingreso en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP) del Hospital La Fe tras sufrir una grave intoxicación de cocaína y cannabis.

La intoxicación se descubrió tras un análisis de orina al bebé, este sufrió convulsiones nada más ser ingresado el menor por lo que tuvo que ser trasladado a Cuidados Intensivos, intubado y entró en estado de coma. El médico de guardia llamó de inmediato al juzgado de guardia para informar de la grave intoxicación tal y como establece el protocolo.

La investigación del caso la asumió el Grupo de Menores (Grume) de la Policía Nacional, la madre del menor de 24 años, y la pareja de esta de 29, fueron detenidos como presuntos autores de un delito de abandono de menor. La tutela la asumió la Generalitat Valenciana después de que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas determinará la situación de desamparo del menor.

La madre del menor ya había sido detenida en una ocasión anterior por un delito que no trascendió, aunque su antecedente policial no está relacionado con las drogas. De acuerdo con el criterio del Ministerio Fiscal y tras la práctica de diversas diligencias, el magistrado de guardia acordó la libertad provisional de los dos arrestados, pero con una causa abierta por un delito de lesiones y un delito de abandono de familia.

El magistrado dictó una orden de alejamiento que prohíbe a ambos investigados aproximarse a menos de 500 metros del niño, del lugar donde éste se encuentre o de su domicilio, así como comunicarse con él por cualquier medio. Igualmente, el juez suspendió provisionalmente el ejercicio de la patria potestad para la investigada.

Los Servicios Sociales al ver la situación de desamparo del menor les quitan la tutela a los padres y esta queda en manos de la Generalitat Valenciana hasta que el juez que lleva el caso determine si la patria potestad de la madre queda inhabilitada para siempre o es una situación que puede volver a la normalidad. (Martínez, 2019)

#### **4. La niña que pasó dos meses en la UCI por una paliza sufrirá secuelas neurológicas.<sup>5</sup>**

Los hechos ocurrían en abril de 2019 en Zaragoza. La menor de 4 años recibió una paliza por parte de la pareja sentimental de su madre, esta empezó diciendo que se había caído y que de ahí las numerosas contusiones. Tras unos días la mujer confesó que había sido su pareja, y que no era la primera vez, además de añadir que a ella también le pegaba. Ambos han sido llevados a la cárcel de Zuera provisionalmente a espera de juicio por delitos de lesiones graves y de violencia doméstica.

Tras seis meses la menor sigue hospitalizada, se ha confirmado que tendrá secuelas psicológicas, neurológicas y estéticas para siempre, además de trastorno por estrés post

---

<sup>5</sup> (Borroy, 2019)  
(Garú, 2019)  
(Frías, 2019)

traumático y déficit psicomotor. En estos seis meses, la pequeña ha sido operada en varias ocasiones, ha iniciado ya el trabajo de rehabilitación.

En este caso sí que consta la presencia de los Servicios Sociales, ya que en 2010 tuvo denuncias por lesiones a dos de sus hijos, dos varones de 11 y 9 años, cuyo padre tiene impuesta una orden de alejamiento, los niños se le fueron retirados y dados en adopción. Los antecedentes de esta mujer no son buenos, tiene numerosas denuncias por consumo de drogas y peleas en el barrio, así como altercados constantes en el domicilio. Más de una vez los vecinos han encontrado a la menor descalza en el portal argumentando que estaba castigada por portarse mal y que no podía subir hasta que su madre se lo dijese.

“El escenario es: un hogar desestructurado, una mujer de 35 años con un posible trastorno y consumidora de drogas y dos hijos varones cuya custodia le retiraron. La policía acudiendo constantemente a esa casa por problemas que provocaba. Los vecinos quejándose casi a diario de los líos que montaba. Y en esa casa, una niña de 4 años maltratada por sistema.” (El Español, 2019)

##### **5. Investigan la intoxicación por cocaína y cannabis de un bebé de quince meses.**

Los hechos ocurren en Bétera, Valencia, a principios de agosto de 2018. Una madre lleva a su bebé de 15 meses a urgencias y es ahí cuando los médicos que le atienden empiezan a sospechar. El niño presentaba una herida en la cabeza y un traumatismo craneoencefálico anterior, además de estar decaído y somnoliento por culpa de una intoxicación por cannabis y cocaína que salió a la luz después de realizarle unos análisis.

El Grume de la Policía Nacional se hizo cargo inicialmente de la investigación y se alertó a los Servicios Sociales ante el riesgo de desprotección del menor.

Las investigaciones sobre la posible responsabilidad penal de los padres o de algún otro miembro de la familia continúan abiertas. El Emume, equipo especializado en mujer y menores, de la Guardia Civil ha arrestado a un tío del pequeño, quien ya ha sido puesto a disposición judicial. Este familiar, que reside también en la casa donde se produjo la supuesta intoxicación, tiene problemas de drogodependencia, según las fuentes consultadas.

Respecto a los dos traumatismos que presentaba en la cabeza el bebé, los padres (de 19 y X años) del pequeño alegaron que las lesiones se las había causado de forma «accidental» en repetidas caídas durante las últimas dos semanas. Las investigaciones con el entorno familiar continúan abiertas y el tío detenido ha quedado en libertad con cargos tras declarar ante el juez de guardia en València.

La Generalitat ha asumido la tutela del menor supuestamente intoxicado por cocaína y cannabis, y ya se encuentra en una familia de acogida al apreciar una posible situación de desprotección. (Cabanes, 2019)

## 7.2 Actualidad.

Queremos destacar en nuestra investigación que, durante las dos primeras semanas del Periodo de Alarma por el Covid-19, se detectaron en España más de 173 casos graves de malos tratos físicos y psicológicos a niños y adolescentes. En total, 2170 peticiones de auxilio. Tal y como dice un informe de UNICEF *"cuando el hogar no es seguro: la cuarentena puede aumentar el riesgo de violencia infantil"*. Ante esta emergencia sanitaria desde UNICEF calcula que *"cerca de 300 millones de niños de dos a cuatro años en todo el mundo son víctimas de algún tipo de disciplina violenta de forma habitual, y que nueve de cada 10 adolescentes que fueron forzadas a mantener relaciones sexuales conocían a su agresor. En una situación como la actual, la imposibilidad de salir de casa empeora la situación de esos niños y niñas para quienes el hogar no es un lugar seguro."* (UNICEF, 2020)

La Fundación ANAR denuncia que muchos menores debido a el estado de alarma están sufriendo más violencia y desprotección que nunca, de cada cinco casos atendidos, dos son por violencia. *"La violencia física dentro del seno familiar ha supuesto un 12,7% de los casos, seguido de los malos tratos psicológicos (un 6,9%) o los casos de abuso sexual (3,5%). En todos ellos, el niño o niña no puede escapar de sus agresores"*. (UNICEF, 2020)

Otro punto que destacar es el nuevo Proyecto de Ley aprobado por el Gobierno para la Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia. Los aspectos más relevantes para este trabajo son:

1. El interés superior del niño cobra más importancia.
2. La situación de riesgo y desamparo se ha regulado y definido más concretamente.
3. Por primera vez, se incluye de manera obligatoria la realización de estudios previos que analicen el impacto de la normativa.

El vicepresidente del Gobierno destaca *"que es una ley fundamental para proteger "por fin" los derechos de la infancia en España y ha asegurado que se van a "esforzar mucho" en el trámite parlamentario para que sea "una ley de amplio consenso"*. (Moreno, 2020)